

Código	Nombre municipio
38049	Valle Gran Rey.
38050	Vallehermoso.
35032	Valleseco.
35033	Vega de San Mateo.
38051	Victoria de Acentejo (La).
38052	Vilaflor.
38053	Villa de Mazo.
35034	Yaiza.

ANEXO V

Impreso de solicitud de otorgamiento de la concesión

Solicitud-formulario

Don, con documento nacional de identidad número (o referencia al documento procedente en caso de ser extranjero), en nombre y representación de, según poder otorgado ante el Notario don del ilustre Colegio Notarial de, con número de protocolo y fecha, con domicilio, a efectos de notificaciones, en, enterado de la convocatoria del concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de las islas Canarias, acordada mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de

Expone: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de bases, aprobado por la misma Orden, que rige para el citado concurso, de los requisitos establecidos en la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable; en la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable, y que reúne todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración y, a tal efecto, formula la presente solicitud de otorgamiento de la concesión convocada, así como las demaniales anejas que figuran en la oferta técnica y económica.

En, a de de 19...

(Firma y sello de la empresa, en su caso)

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

12395 *ORDEN de 7 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla-La Mancha.*

La Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, establece el régimen jurídico del servicio público de telecomunicaciones por cable y de las redes que le sirven de soporte. En aplicación y desarrollo de la mencionada Ley, el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable.

El artículo 2 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, dispone que el servicio de telecomunicaciones por cable se prestará por demarcaciones territoriales, definidas éstas como el ámbito territorial continuo en el que un operador de cable puede prestar el servicio de telecomunicaciones por cable. En tal sentido, la demarcación territorial de Castilla-La Mancha ha quedado constituida por Orden del excelentísimo señor Ministro de Fomento, de fecha 29 de enero de 1998, habiendo sido completada toda la documentación requerida por el artículo 5 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable y adscrita a la categoría A, en base al artículo 6 de dicho Reglamento, por Resolución del Secretario general de Comunicaciones de fecha 5 de febrero de 1998.

A su vez, el artículo 3 de la citada Ley 42/1995 establece que el servicio de telecomunicaciones por cable se prestará por los operadores de cable en régimen de gestión indirecta, mediante concesión administrativa que será otorgada por el Ministerio de Fomento, previa la convocatoria por éste del oportuno concurso público.

A tal efecto, el pliego de bases administrativas y condiciones técnicas que ha de regir el concurso que se convoque para la adjudicación de una concesión del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla-La Mancha ha sido aprobado por la Orden de 23 de marzo de 1998.

Por último, la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 99, del 25), establece en su disposición transitoria primera que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley continuarán tramitándose hasta el 31 de diciembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en la normativa anteriormente vigente, estando previsto, en el apartado 6 de la citada disposición transitoria, la transformación de los títulos habilitantes otorgados al amparo de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se convoca el concurso público para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla-La Mancha, en los términos fijados en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—Se ordena la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla-La Mancha, que se inserta como anexo II de esta Orden.

Tercero.—Los licitadores que se presenten al concurso público convocado por esta Orden, así como «Telefónica de España, Sociedad Anónima», deberán acompañar a la solicitud del correspondiente título habilitante, además de toda la documentación exigida por el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable y el pliego de bases que rige para el presente concurso, un compromiso expreso de sometimiento a la transformación que en virtud de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, sea necesaria llevar a cabo de los títulos habilitantes para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, otorgados en la presente demarcación territorial al amparo de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable.

Cuarto.—Asimismo, todas las entidades mencionadas en el punto anterior deberán presentar una solicitud de transformación del título habilitante que en su caso se les pudiera conceder, al amparo de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la presente demarcación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición transitoria primera de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

Quinto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO I

- Convocatoria del concurso público para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla-La Mancha**
- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ministerio de Fomento.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Comunicaciones.
 - Referencia del expediente: Cable-Castilla-La Mancha.
 - Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Gestión indirecta del servicio público de telecomunicaciones por cable y de las redes que le sirven de soporte.
 - Lugar de ejecución: La demarcación territorial de Castilla-La Mancha.
 - Plazo de la concesión: Veinticinco años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

- 4. Inversión mínima a realizar: 17.000.000.000 de pesetas.
- 5. Garantía provisional: 340.000.000 de pesetas.
- 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría General de Comunicaciones.
- b) Domicilio: Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, sin número.
- c) Localidad y código postal: Madrid, 28071.
- d) Fecha límite de obtención de información: Según lo dispuesto en la base 4 del pliego anexo.

7. Requisitos específicos del contratista: Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, y en el artículo 12 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable, aprobado por Real decreto 2066/1996, de 13 de septiembre.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las doce horas del día en que finalice el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

b) Documentación a presentar: La indicada en las bases 6 a 9 del pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General de Comunicaciones, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, sin número, 28071 Madrid; o remitirse por correo según lo dispuesto en la base 10 del pliego.

9. Apertura de las ofertas:

a) Análisis por la Mesa de Contratación del sobre 1 (documentación administrativa) y decisión acerca de la admisión o inadmisión de los licitadores: 8 de septiembre de 1998.

b) Acto público de apertura de los sobres 2 (oferta técnica y económica) y 3 (documentación complementaria): En el Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, Madrid, a las diez horas del día 15 de septiembre de 1998.

10. Requerimientos a «Telefónica de España, Sociedad Anónima»: En los términos establecidos en la Ley 42/1995 y en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2066/1996, «Telefónica de España, Sociedad Anónima» ha manifestado su disposición a prestar el servicio de telecomunicaciones por cable en la mencionada demarcación territorial.

ANEXO II

Pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación de Castilla-La Mancha

ÍNDICE

Título I. Objeto y régimen jurídico

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Prestación de servicios y establecimiento de la red.
- Base 3. Régimen jurídico.

Título II. Calendario y presentación de ofertas

Capítulo I. Fases del procedimiento

- Base 4. Calendario.

Capítulo II. Presentación de ofertas

- Base 5. Capacidad para presentar ofertas.
- Base 6. Solicitud de otorgamiento de la concesión.
- Base 7. Sobre número 1 de «documentación administrativa».
- Base 8. Sobre número 2 de «oferta técnica y económica».
- Base 9. Sobre número 3 de «documentación complementaria».
- Base 10. Lugar y fecha de presentación de las ofertas.

Título III. Procedimiento de adjudicación

Capítulo I. Valoración de las ofertas

- Base 11. Mesa de Contratación.
- Base 12. Análisis del contenido del sobre número 1.
- Base 13. Acto público de la apertura de los sobres números 2 y 3.
- Base 14. Requerimiento de información adicional en relación con los sobres números 2 y 3.
- Base 15. Actuaciones previas al procedimiento de evaluación de la Mesa de Contratación.
- Base 16. Procedimiento de evaluación.

Capítulo II. Resolución del concurso

- Base 17. Resolución del concurso.
- Base 18. Notificación y publicación de la resolución.

Título IV. Actuaciones posteriores a la resolución de otorgamiento de la concesión

- Base 19. Garantía definitiva.
- Base 20. Formalización del contrato.
- Base 21. Gastos imputables al adjudicatario.

Título V. Régimen de la concesión

- Base 22. Plazo de la concesión e inversión mínima.
- Base 23. Derechos del concesionario.
- Base 24. Obligaciones del concesionario.
- Base 25. Régimen tributario y económico-financiero de la concesión.
- Base 26. Equilibrio económico-financiero de la concesión.
- Base 27. Bienes afectos al servicio.
- Base 28. Relaciones laborales.
- Base 29. Inspección y dirección por la Administración.
- Base 30. Responsabilidades del concesionario.
- Base 31. Incumplimientos del concesionario.
- Base 32. Modificaciones de la concesión.
- Base 33. Cesión de la concesión.
- Base 34. Extinción de la concesión.

Título VI. Régimen del servicio

- Base 35. Características técnicas del servicio.
- Base 36. Asignación de numeración.
- Base 37. De la interconexión de las redes.
- Base 38. Cobertura y calendario.
- Base 39. Límites para la utilización de tecnologías distintas a las del cable.
- Base 40. Certificación de equipos.
- Base 41. Fecha de inicio del servicio.

Apéndice. Condiciones aplicables a «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

- Anexo I. Aspectos que habrán de desarrollarse en el apartado 2 (anteproyecto técnico) de la oferta técnica.
- Anexo II. Aspectos que deberán desarrollarse en los apartados 3 y 4 (oferta de servicios y contenidos, plan de negocio y estrategia comercial) de la oferta técnica.
- Anexo III. Aspectos que deberán desarrollarse en el apartado 5 (información económica y financiera) de la oferta técnica.
- Anexo IV. Delimitación de la demarcación territorial.
- Anexo V. Impreso de solicitud de otorgamiento de la concesión.

PLIEGO DE BASES ADMINISTRATIVAS Y DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

TÍTULO I

Objeto y régimen jurídico

Base 1. *Objeto*.—El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las bases administrativas y condiciones técnicas para el otorgamiento mediante gestión indirecta en régimen de concesión del servicio público

de telecomunicaciones por cable e instalación de redes que le sirven de soporte a aquél en la demarcación territorial de Castilla-La Mancha (categoría A), tal y como se define en el anexo IV de este pliego.

El servicio público de telecomunicaciones por cable se prestará, en cuanto se refiere a las características técnicas de los equipos, redes e instalaciones, con sujeción a lo dispuesto en el título III del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable (en adelante RTPSTC), aprobado por el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, y en la base 8 de este pliego. El título habilitante para la prestación de los servicios lleva consigo la instalación de las redes necesarias para ello, en los términos que se establecen en dicho Reglamento.

Base 2. *Prestación de servicios y establecimiento de la red.*—El título habilitante para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable concede el derecho, en los términos dispuestos en el artículo 28 del RTPSTC, a la prestación de cualquier servicio portador, excluido el servicio portador de televisión por ondas hertzianas, y a la prestación de servicios de difusión, vídeo bajo demanda y vídeo a la carta, excluidos los de televisión terrestre por ondas hertzianas a que se refiere el párrafo a) del artículo 28 del RTPSTC. Asimismo, dará derecho a la prestación de servicios de valor añadido, en especial los relacionados con formatos multimedia y con aplicaciones informáticas, una vez disponga de los correspondientes títulos habilitantes.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, modificada por la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, a partir del 1 de enero de 1998 los operadores de cable, en sus respectivas demarcaciones, podrán prestar el servicio final de telefonía básica a todos los usuarios, previa comprobación por el Ministerio de Fomento del cumplimiento por aquéllos de los requisitos que se fijen reglamentariamente para este servicio.

Hasta su total liberalización, la prestación del servicio final telefónico básico en el ámbito de la correspondiente demarcación habrá de realizarse entre el punto de terminación de red y el nodo local de conmutación a través de la propia red e infraestructura del concesionario, pudiendo efectuarse las oportunas interconexiones para establecer comunicación con los abonados de otros operadores. Las modalidades urbana, interurbana e internacional del servicio telefónico básico podrán ser objeto de títulos habilitantes específicos.

Asimismo, el título habilitante para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable llevará aparejado el derecho a establecer la red e infraestructuras necesarias para las redes de cable que le sirven de soporte, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y demás disposiciones de aplicación sobre dichos servicios. A estos efectos la declaración de utilidad pública corresponderá al órgano competente del Ministerio de Fomento. Dicha red deberá establecerse de conformidad con lo dispuesto en el título III del RTPSTC, y en la oferta presentada por el concesionario. Para el establecimiento de dicha infraestructura el concesionario podrá solicitar la aplicación de los artículos 17 y 18 de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones, al Secretario general de Comunicaciones, o en su caso, al órgano que corresponda de acuerdo con la legislación de régimen local.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del RTPSTC, el servicio se preste mediante sistemas distintos del cable que supongan la necesidad de obtener concesiones del dominio público radioeléctrico de conformidad con lo previsto en el anteproyecto técnico presentado, la concesión del servicio llevará aparejada la concesión del dominio público necesario para su explotación. Ambas concesiones deberán solicitarse conjuntamente de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo V del presente pliego y se substanciarán de forma conjunta por la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio.

Las infraestructuras radioeléctricas necesarias para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable se establecerán en las bandas de frecuencias de 27,5-29,5 GHz y 40,5-42,5 GHz y su utilización será acorde con lo establecido en las Notas de Utilización Nacional UN-79 (en el párrafo que se refiere a su uso para la distribución punto a multipunto, sistemas MVDS) y UN-94, respectivamente, del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter excepcional, en aquellos emplazamientos donde los condicionantes radioeléctricos lo permitan se podrá autorizar, caso por caso, el uso de la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz para la misma utilización que la indicada en la nota UN-94; sin embargo, la utilización de esta banda no debe causar interferencias a otros servicios de radiocomunicaciones ni dará derecho a la protección frente a la interferencia de otros servicios legalmente autorizados.

En la base 39 se determinan los límites para el uso de tecnologías distintas al cable en esta demarcación.

Base 3. *Régimen jurídico.*—El régimen jurídico de la concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable y para la instalación de las redes que le sirven de soporte, a cuyas normas queda sometido el concesionario, está constituido por las disposiciones a las que se refiere el artículo 3 del RTPSTC, la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, así como por las bases establecidas en el presente pliego y, en su caso, por las normas de la legislación de régimen local. Igualmente, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 3 de mayo, por la que se incorpora al Derecho español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector, en la medida en que afecte a los operadores de cable.

TÍTULO II

Calendario y presentación de ofertas

CAPÍTULO I

Fases del procedimiento

Base 4. *Calendario.*—Desde la fecha de publicación de este pliego hasta un mes antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas al concurso que se regula en el mismo, cualesquiera interesados podrán dirigirse por escrito a la Administración del Estado recabando información o aclaración acerca del contenido del presente pliego.

La Administración del Estado podrá, cuando lo estime conveniente, convocar a quienes hayan presentado los señalados escritos, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, a una o más sesiones informativas en las que, en presencia de todos ellos, responderá, sin carácter vinculante, a las cuestiones planteadas en los citados escritos.

De conformidad con lo establecido en las restantes bases de este pliego, el procedimiento de adjudicación de la concesión constitutiva del objeto del concurso público se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

1. Plazo de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del RTPSTC para la categoría A, será de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

2. Apertura de las proposiciones, análisis por la Mesa de Contratación del sobre número 1 y decisión acerca de la admisión o inadmisión de los licitadores: El plazo máximo será de veinte días desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

3. Acto público de apertura de los sobres 2 y 3: La fecha y la hora se establecerán en la convocatoria del concurso que, en todo caso, no será superior a diez días desde la apertura de las proposiciones.

4. Evaluación de las ofertas: El estudio, el informe técnico y la propuesta de resolución deberán ser elevados por la Mesa de Contratación al órgano de contratación en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

5. Cuando así lo estime conveniente el Ministro de Fomento recabará informe a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones que deberá evacuarlo en un plazo no superior a diez días, de acuerdo con el artículo 11.2 del RTPSTC.

6. Resolución del concurso y otorgamiento de la concesión por el órgano de contratación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del RTPSTC, el plazo para la resolución del concurso será de tres meses desde el acto público de apertura de las proposiciones, salvo si se solicita informe a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y éste fuera contrario al de la Mesa de Contratación. En este supuesto, el plazo se amplía a cuatro meses.

CAPÍTULO II

Presentación de ofertas

Base 5. *Capacidad para presentar ofertas.*—Podrán presentarse a este concurso las sociedades anónimas domiciliadas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo cuyo objeto social sea la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 4

de la Ley de las Telecomunicaciones por Cable, y en el artículo 12 del RTPSTC.

Para presentarse al concurso, las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, deberán tener plena capacidad de obrar, acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estar incurso en ninguna de las causas que impiden contratar con la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que dos o más sociedades anónimas acudan a la presente licitación conjuntamente, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, conforme a lo establecido en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso no será necesario que dichas sociedades tengan entre su objeto social la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable.

En todo caso, las sociedades anónimas que concurran conjuntamente deberán comprometerse en su oferta a que, en caso de resultar adjudicatarias, se constituirán en una única sociedad anónima, en cuyo objeto social se incluya la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, en el plazo máximo de treinta días desde la notificación de la adjudicación del concurso y antes de la formalización del contrato.

En todo caso, y hasta que se constituya la sociedad a que hace referencia el apartado anterior, las citadas sociedades que concurran conjuntamente deberán asumir solidariamente las obligaciones derivadas del presente pliego.

Las acciones de las sociedades anónimas que se presenten al concurso serán nominativas. En todo caso, habrán de notificar a la Secretaría General de Comunicaciones la composición del accionariado y sus eventuales modificaciones, de acuerdo con lo establecido en el anexo III de este pliego.

Base 6. Solicitud de otorgamiento de la concesión.—Los interesados presentarán la solicitud de otorgamiento de la concesión, firmada por un representante legal, debidamente apoderado, con sujeción al modelo que figura como anexo V de la disposición por la que se aprueba el presente pliego.

La presentación de la solicitud supone, en todo caso, la aceptación incondicionada por el interesado de las bases del presente pliego y de todos los requisitos que marca la Ley y el RTPSTC y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador podrá presentar una única solicitud y oferta y no podrá, por lo tanto, suscribir, ni en solitario ni conjuntamente con otro u otros, ninguna otra oferta. La misma regla se aplicará a cada una de las sociedades anónimas que concurran conjuntamente. La infracción de lo dispuesto en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A la solicitud se acompañarán tres sobres cerrados y firmados por el representante del licitador, señalados con los números 1, 2 y 3, haciendo constar en el sobre número 1 «documentación administrativa», en el sobre número 2 «oferta técnica y económica», y en el sobre número 3 «documentación complementaria».

Asimismo, la solicitud habrá de acompañarse del correspondiente ejemplar del impreso de autoliquidación de la tasa prevista por la disposición adicional séptima de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, en los términos contemplados en la misma y en las normas que la desarrollan.

Base 7. Sobre número 1 de «documentación administrativa».—El sobre número 1, relativo a «documentación administrativa», contendrá un ejemplar de los documentos que a continuación se relacionan, y que podrán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente:

1. Resguardos o certificaciones que acrediten haber constituido la garantía provisional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la misma, por la cuantía del 2 por 100 de la inversión mínima establecida en la base 22 de este pliego, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RTPSTC.

La garantía provisional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.1.b) del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, se constituirá ante el órgano de contratación, cuando se trate de aval o seguro de caución. En relación con las demás formas de constitución de garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 18, apartados 1, 4 y 5 del Real Decreto 390/1996. Por último, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente, por lo previsto en los artículos 19 y 20.1 del Real Decreto 390/1996.

No serán admisibles los avals constituidos por entidades aseguradoras, en consonancia con lo dispuesto en las disposiciones indicadas y en el

artículo 5.1 y disposición adicional segunda de la ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre ordenación y supervisión de los seguros privados.

En el supuesto de que varias empresas acudan conjuntamente a la licitación, las garantías a que se hace referencia en este número podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía ya mencionada del 2 por 100 de la inversión mínima.

2. Documentos que acrediten la capacidad del empresario:

2.1 Para las sociedades españolas: Las escrituras de constitución de las mismas o modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

2.2 Para las sociedades extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: La inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que, de acuerdo con la legislación aplicable en cada Estado, sea de obligado cumplimiento.

3. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros deberán presentar poder bastante al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, y fotocopia legitimada notarialmente de su documento nacional de identidad, o en el supuesto de ciudadanos extranjeros de la Unión Europea o de nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, del documento equivalente.

4. Cuando dos o más sociedades concurran conjuntamente a esta licitación, éstas deberán aportar el compromiso de constitución de una sociedad anónima única, de acuerdo con lo establecido en la base 5 de este pliego. Cada una de las sociedades concurrentes deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de las mismas, la participación de cada una de ellas en la sociedad anónima única que se constituirá en el caso de resultar adjudicataria y la persona que, durante el proceso previo a la adjudicación del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las sociedades que concurren conjuntamente.

5. Declaración responsable de no estar incurso la sociedad en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la redacción dada al mismo por la Ley 9/1996, de 15 de enero, en su disposición adicional primera. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

6.1 Obligaciones tributarias: A efectos de lo previsto en el artículo 20.f) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurran las siguientes circunstancias:

a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

b) Haber presentado, si estuvieran obligadas las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

d) No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía del apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

6.2 Obligaciones de Seguridad Social: A efectos de lo previsto en el artículo 20.f) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurran las siguientes circunstancias:

- a) Estar inscritas en el sistema de Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado en su caso y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Las certificaciones tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No obstante, si la certificación hubiese caducado antes de la adjudicación del contrato, el empresario propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del órgano de contratación (artículo 10.3 del Real Decreto 390/1996).

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (artículo 9.1 del Real Decreto 390/1996).

7. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

7.1 Solvencia económica y financiera: Las empresas deberán aportar los siguientes documentos:

- a) La presentación de balances o extractos de balances del último ejercicio económico debidamente auditados.
- b) La declaración relativa a la cifra de negocios global en el curso de los últimos tres ejercicios.

7.2 Solvencia técnica o profesional: Las empresas deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- b) Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.
- c) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- d) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

En los supuestos de concurrencia conjunta a la licitación de dos o más sociedades, se acumularán las características económicas y financieras y técnicas o profesionales de cada una de las empresas.

8. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, declaración que deberán presentar únicamente las sociedades extranjeras de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los documentos anteriormente mencionados que se aporten en lengua extranjera deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Base 8. *Sobre número 2 de «oferta técnica y económica».*—La oferta técnica y económica no podrá exceder de cuatrocientas páginas, modelo DIN A4, mecanografiado a doble espacio, con una letra de tamaño no inferior a doce puntos. El número máximo de páginas aquí establecido no incluirá los anexos, que serán exclusivamente de carácter gráfico o numérico, que puedan incorporarse a la oferta técnica y económica, así como los índices.

La información contenida en los proyectos técnicos (texto, gráficos, etcétera) se entregará tanto en soporte papel como en soporte informático. Los ficheros en soporte informático se presentarán en los siguientes formatos:

Procesador de textos: Word Perfect o Microsoft Word para Windows.
Hoja de cálculo y gráficos: Lotus 1-2-3 o Microsoft Excel para Windows.
Base de datos: Microsoft Access para Windows.

El licitador deberá incluir dentro del sobre número 2 siete ejemplares de toda la documentación.

La oferta técnica y económica deberá estar estructurada en los apartados siguientes:

Apartado 1. Resumen: Consistirá en un resumen del contenido del sobre número 2, en el que se incluirán los siguientes puntos:

Breve presentación del licitador (tratándose de una proposición conjunta, de las empresas que la suscriban).

Resumen descriptivo de la red de cable a instalar, de su topología, de los materiales a emplear, del plan y plazos de instalación de la red y de la puesta en marcha de la explotación de la misma. Se indicarán las zonas o áreas en las que se utilizan sistemas distintos al cable.

Resumen descriptivo de los servicios a prestar con carácter inmediato y en el futuro, previsiones de mercado, plan de marketing y estrategia de atención al cliente. Se indicarán las previsiones de número de usuarios a los que se prestan servicios mediante sistemas distintos al cable.

Resumen del plan de negocio y estrategia comercial.

Resumen de las dificultades y los riesgos más importantes y de distinta naturaleza con los que a su juicio habrá de enfrentarse en este proyecto, y soluciones o alternativas del licitador para minimizarlos.

Apartado 2. Anteproyecto técnico: En este bloque de documentación, los licitadores aportarán cuanta información y datos técnicos consideren necesarios para definir la configuración, la extensión y las características técnicas de la red de telecomunicaciones por cable que proponen construir, los materiales y tecnologías a utilizar y las prestaciones de la misma. Cuando así se considere oportuno, los licitadores indicarán los compromisos que estén dispuestos a adquirir para facilitar la evolución en la construcción y modernización de la red. En todo caso indicarán la capacidad total de la red en número de viviendas y puntos de negocio pasados dentro de la demarcación, así como el desarrollo progresivo al que se comprometen en los plazos de uno, dos, cinco, diez años y final, a partir de la adjudicación del concurso.

En los apartados que se estime oportuno, además de aquellos en que se solicite expresamente, el licitante podrá ofrecer precisiones temporales sobre el momento a partir del cual determinados servicios, prestaciones, características, etc. serán ofrecidas por la red, así como las garantías ofrecidas sobre el cumplimiento de lo ofertado.

Los licitadores indicarán aquellos estándares, recomendaciones y especificaciones técnicas nacionales e internacionales, que tienen previsto utilizar en cada etapa del desarrollo. El anteproyecto técnico deberá ajustarse en todas sus partes, a las especificaciones y requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto por el que se aprueba el RTPSTC.

El licitador desarrollará el anteproyecto técnico en los subapartados siguientes:

Aspectos de ingeniería y diseño de la red.
Infraestructura de la red.
Prestaciones iniciales y previstas de la red.
Tecnologías distintas a las del cable.
Proyecto de implantación.

Apartado 3. Oferta de servicios y contenidos: El licitador desarrollará este apartado en los siguientes subgrupos:

Oferta de servicios.
Contenidos.

Apartado 4. Plan de negocio y estrategia comercial: El licitador desarrollará este apartado en los siguientes subgrupos:

Plan de negocio.
Estrategia comercial y de marketing.

Apartado 5. Información empresarial y financiera: Este apartado incluirá una presentación del licitador que deberá desarrollarse en los subgrupos siguientes:

Información económica y financiera del licitador.
Experiencia técnica y profesional del licitador.
Plan de gestión de la sociedad.

Los apartados 2, 3, 4 y 5 de esta base se desarrollarán en la oferta técnica y económica de este sobre número 2 siguiendo los esquemas que se establecen en los anexos I, II y III de este pliego.

Apartado 6. Compromisos y garantías adicionales: Los licitadores podrán formular, con sujeción, en todo caso, a las exigencias mínimas establecidas en este pliego y en la base 15, los compromisos adicionales que estimen pertinentes en relación con los cumplimientos de los diversos apartados del sobre número 2, así como ofrecer cualquier otro tipo de garantía que, a su juicio, sea idónea para asegurar o valorar el cumplimiento de aquellos compromisos.

En particular, la experiencia en la explotación de redes de telecomunicaciones por cable y en la prestación de servicios similares que aporta la sociedad anónima licitadora individual o las sociedades anónimas que concurren conjuntamente, podrá ser avalada por medio del compromiso firme de establecimiento de los correspondientes contratos de asistencia técnica o de prestación de servicios con alguno de los socios que la componen o con alguna de las sociedades que concurren conjuntamente, de manera que en todo momento quede asegurado el nivel de calidad al que se comprometen. Igualmente, lo previsto en este párrafo será de aplicación a cualquier empresa no licitadora, siempre y cuando se acredite su personalidad y representación.

En los términos del párrafo anterior también podrá avalarse la experiencia en la prestación de otros servicios de telecomunicación o audiovisuales, así como la experiencia que poseen en la comercialización de cada uno de ellos. Si se considera pertinente, podrá ofrecerse la garantía de los oportunos precontratos.

Base 9. *Sobre número 3 de «documentación complementaria»*.—La documentación complementaria estará estructurada en los apartados que se enumeran a continuación. Las aportaciones, los compromisos y las garantías correspondientes a cada uno de los apartados no podrá exceder de diez páginas modelo DIN A4, mecanografiados a doble espacio, con una letra no inferior a doce puntos. El número de páginas mencionada no incluirá los anexos de cualquier tipo que puedan presentarse como fundamento o complemento de las mencionadas aportaciones, compromisos y garantías, así como los índices.

La información (texto, gráficos, etc.) se entregará tanto en soporte papel como en soporte informático. Los ficheros en soporte informático se presentarán en los siguientes formatos:

Procesador de textos: Word Perfect o Microsoft Word para Windows.
Hoja de cálculo y gráficos: Lotus 1-2-3 o Microsoft Excel para Windows.
Base de datos: Microsoft Access para Windows.

El licitador deberá incluir dentro del sobre número 3 siete ejemplares de toda la documentación.

La oferta deberá especificar la contribución empresarial de distinta índole que el licitador se compromete a llevar a cabo, bien en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en cualquier otro lugar de España, en lo que se refiere al desarrollo tecnológico e industrial y a la creación de empleo, así como cualquier otra aportación que suponga un valor añadido nacional o regional.

Dicha contribución deberá detallarse y cuantificarse, en su caso, según el esquema que se plantea en los correspondientes apartados de este pliego. La información requerida se referirá a uno, dos, cinco y diez años desde el momento del otorgamiento de la concesión.

En concreto, la documentación complementaria constará de los apartados siguientes:

Apartado 1. Contribución tecnológica e industrial a la economía nacional: El licitador en este apartado desarrollará los siguientes subgrupos, indicando para cada uno de ellos los compromisos y garantías que considere oportunos:

1.1 Investigación y desarrollo: Dado que la red de cable de telecomunicaciones a instalar en la demarcación será objeto de incorporaciones progresivas de distintos servicios y aplicaciones multimedia con distintos grados de interactividad, se considera importante el compromiso que esté dispuesto a aceptar el concesionario de realización de actividades de investigación, desarrollo de contenidos y aplicaciones involucradas en el proyecto, para su ejecución y puesta a punto en España, orientados al mercado mundial.

Se especificarán los tipos de actividades y las inversiones que se comprometen a llevar a cabo, así como las colaboraciones que podrían establecer con empresas y organismos públicos españoles que tengan actividad en este campo y pudieran ser involucrados directa o indirectamente en el proyecto.

1.2 Actividades industriales relacionadas con las telecomunicaciones: En la pretensión de fomentar la actividad económica se relacionarán las inversiones que se comprometen a llevar a cabo en actividades industriales relacionadas con las telecomunicaciones y con las tecnologías de la información en general, que involucren a empresas instaladas en España con actividad en este sector.

1.3 Otras actividades tecnológicas e industriales no relacionadas con las telecomunicaciones: Se relacionarán las inversiones adicionales que no estén contempladas en los apartados anteriores, y de forma especial aquellas que involucren a empresas nacionales que no tengan actividad en el sector de las telecomunicaciones.

1.4 Política de subcontrataciones: Se aportará información sobre la naturaleza de los temas cuya necesidad se prevea cubrir mediante subcontratación.

Se definirán los criterios de calidad a exigir a los proveedores o prestatarios de servicios y los de selección a aplicar a éstos según su procedencia y su impacto en la creación de empleo y de actividad económica, bien a escala nacional o de la Comunidad Autónoma.

Apartado 2 Impacto en el desarrollo regional: El licitador en este apartado desarrollará los siguientes subgrupos:

2.1 Cobertura geográfica: Se indicarán los aspectos de cohesión y extensión del servicio que se preste dentro de la demarcación, así como los esfuerzos a los que se comprometa el licitador para evitar que existan áreas desfavorecidas.

2.2 Creación de empleo regional: De las previsiones de empleo indicadas en el apartado 4 de esta base se indicará cuál es la previsión de creación de empleo en el ámbito de la demarcación y en la Comunidad Autónoma referida a uno, dos y cinco años desde la fecha de concesión.

2.3 Tejido industrial: Se aportarán previsiones de conjunto del impacto que se prevé pueda tener la nueva concesión en el tejido industrial de la zona de influencia del área de cobertura de la demarcación, con indicación del tipo de empresas que previsiblemente serán beneficiarias indirectas. Se estimará la previsión del número de empresas afectadas y el mayor volumen de facturación de éstas en función de las actividades derivadas de la concesión de la licencia.

Apartado 3. Medio ambiente: La propuesta debe prever la realización de un estudio de impacto ambiental orientado a reducir al mínimo los daños al medio ambiente y al dominio público. Debe, asimismo, incluir las acciones que se proponen para recuperar el entorno afectado tras la obra civil, la disposición de los equipos o la realización de tendidos o acometidas.

Apartado 4. Creación de empleo: Se expondrá el compromiso de los licitadores para la creación de empleo como consecuencia del otorgamiento de la concesión referido a uno, dos y cinco años desde la fecha de concesión. Se indicará el número de empleos a crear, describiendo a su vez cuáles son empleos directos por parte del licitador (aportando organigrama de la estructura de la empresa y su descripción, así como la cualificación técnica/profesional de dichos recursos humanos), y cuáles indirectos como consecuencia de las contrataciones necesarias (indicando la política de subcontrataciones de la empresa), tanto en el ámbito de la demarcación como en la Comunidad Autónoma o, en su caso, en el resto de España. Los licitadores concretarán las grandes líneas del plan de formación para el personal propio y colaboradores y, en su caso, lo detallarán con indicación de los colectivos a los que va dirigido, objetivos a conseguir y planificación de las actividades.

En concreto se especificará si el plan va dirigido a los siguientes colectivos:

Instaladores.
Empresas proveedoras.
Agentes comerciales.
Personal de atención al cliente.

Base 10. *Lugar y fecha de presentación de las ofertas*.—Los tres sobres cerrados conteniendo la documentación señalada anteriormente, dirigidos al Ministro de Fomento, deberán entregarse en el Registro General de la Secretaría General de Comunicaciones (Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 28071 Madrid) o remitirse por correo en el plazo señalado en la convocatoria del concurso con arreglo al procedimiento y con sujeción a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán dirigirse a la dirección indicada anteriormente y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, debiendo justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina

de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama, en el que se consignará el título completo del contrato y el nombre del licitador. El télex o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado». A efecto de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba que en el texto de télex o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

TÍTULO III

Procedimiento de adjudicación

CAPÍTULO I

Valoración de las ofertas

Base 11. *Mesa de Contratación.*—La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de las Telecomunicaciones por Cable y en el artículo 11 del RTPSTC:

Presidente: Designado por el Ministro de Fomento.

Vocales:

Tres Vocales designados por el Ministro de Fomento.

Dos Vocales designados por el Ministro de Fomento, a propuesta de la Junta de Castilla-La Mancha.

Dos Vocales designados por el Ministro de Fomento, a propuesta de las Administraciones municipales afectadas.

Vocal Interventor.

Vocal Asesor (Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Ministerio de Fomento).

Secretario: Designado por el órgano de contratación entre funcionarios del propio órgano.

Base 12. *Análisis del contenido del sobre número 1.*—La Mesa de Contratación examinará la documentación administrativa (sobre número 1) y resolverá la admisión o inadmisión, en su caso, de las ofertas presentadas. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Tratándose de defectos insubsanables, la Mesa resolverá, en todo caso, la inadmisión del licitador.

Base 13. *Acto público de apertura de los sobres números 2 y 3.*—En el plazo establecido en la convocatoria pública del concurso, tendrá lugar en el Palacio de Comunicaciones (plaza de Cibeles, sin número, Madrid) un acto público en el que la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas técnicas y económicas (sobre número 2) y de la documentación complementaria (sobre número 3).

Base 14. *Requerimiento de información adicional en relación con los sobres números 2 y 3.*—La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores la presentación de la información adicional que, a efectos aclaratorios, estime necesaria en relación con la oferta técnica y económica y con la documentación complementaria (sobre números 2 y 3).

El licitador requerido dispondrá de un plazo de cinco días, computados a partir de la notificación del requerimiento de la Mesa para la remisión de la información recabada.

Base 15. *Actuaciones previas al procedimiento de evaluación de la Mesa de Contratación.*—Una vez abiertas las ofertas por la Mesa de Contratación, ésta procederá, en primer lugar, a examinar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos que se especifican en el párrafo siguiente de esta base. El incumplimiento de dichos requisitos mínimos por alguno de los licitadores supondrá la exclusión de la licitación.

Tendrán la consideración de requisitos técnicos mínimos los que se establecen en el título III del RTPSTC.

La Mesa de Contratación, una vez realizada la primera admisión de licitadores según lo dispuesto anteriormente, pasará a examinar el contenido del sobre número 2.

Base 16. *Procedimiento de evaluación.*—La Mesa evaluará las ofertas en base a los grupos y subgrupos que se detallan a continuación. Cada oferta será calificada asignándole la puntuación que le corresponda, con referencia a los límites máximos siguientes:

I. Anteproyecto técnico. Puntuación total máxima: 200.

Proyecto de implantación. Puntuación máxima: 80.

Prestaciones de la red. Puntuación máxima: 55.

Aspectos de ingeniería y diseño. Puntuación máxima: 25.

Infraestructura de la red. Puntuación máxima: 25.

Tecnologías distintas a la del cable. Puntuación máxima: 15.

II. Oferta de servicios y contenidos. Puntuación total máxima: 100.

Oferta de servicios. Puntuación máxima: 70.

Contenidos. Puntuación máxima: 30.

III. Plan de negocio y estrategia comercial. Puntuación total máxima: 100.

Plan de negocio. Puntuación máxima: 60.

Estrategia comercial y de marketing. Puntuación máxima: 40.

IV. Información empresarial y financiera. Puntuación total máxima: 100.

Información económica y financiera del licitador. Puntuación máxima: 40.

Experiencia técnica y profesional del licitador. Puntuación máxima: 40.

Plan de gestión de la sociedad. Puntuación máxima: 20.

V. Contribución técnica, industrial y social. Puntuación total máxima: 100.

Creación de empleo. Puntuación máxima: 40.

Contribución tecnológica e industrial a la economía nacional. Puntuación máxima: 20.

Impacto en el desarrollo regional. Puntuación máxima: 20.

Medio ambiente. Puntuación máxima: 20.

La Mesa evaluará la documentación del sobre número 2 y del sobre número 3, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 13.3 del RTPSTC en los términos que se establecen a continuación para cada grupo y de conformidad con lo dispuesto en las restantes bases de este pliego:

Grupo I. Anteproyecto técnico: En su evaluación se tomarán en consideración los criterios de evaluación a), d), e), f), g), i), j) y m). En particular se evaluará positivamente el uso de sistemas de cable frente a los sistemas alternativos, y dentro de éstos los que permitan servicios interactivos frente a los de simple distribución, así como aquellos sistemas que por su avanzada tecnología hagan un uso más eficaz del espectro radioeléctrico.

Grupo II. Oferta de servicios y contenidos: En su evaluación se tomará en consideración los criterios de evaluación a), d), k), l) y, sin perjuicio de la normativa aplicable en la materia, la emisión de contenidos de producción nacional o realizada en España, así como los aspectos culturales, lingüísticos y educativos de los contenidos.

Grupo III. Estrategia comercial y plan de negocio: En su evaluación se tomarán en consideración los criterios de evaluación a), b), c), d) y l). Se valorará asimismo la propuesta de tarifas máximas garantizadas.

Grupo IV. Información empresarial y financiera: En su evaluación se tomarán en consideración los criterios de evaluación c) y h).

Para valorar como méritos la experiencia, capacidad o solvencia de aquellos accionistas de la sociedad anónima licitadora se tendrá especialmente en cuenta el compromiso expreso de permanecer, al menos, con igual participación en el capital de la sociedad anónima durante un mínimo de tres años, contados desde la adjudicación de la concesión. En el caso de que varias empresas concurrieran conjuntamente, se valorará como mérito la experiencia, capacidad o solvencia especialmente en aquellas sociedades que formulen el compromiso expreso de pertenecer a la sociedad anónima que se habrá de constituir antes de la formalización del contrato y en los mismos términos para los que se comprometieron en la oferta y de permanecer en la sociedad durante los tres años siguientes a la adjudicación de la concesión.

Grupo V. Contribución técnica industrial y social: En su evaluación se tomarán en consideración los criterios de evaluación i), j), m), n), ñ). Se valorará el compromiso de los licitadores para la creación de empleo, en especial dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, como consecuencia del otorgamiento de la concesión, referido a uno, dos, cinco y diez años desde la fecha de concesión. En lo que respecta a la construcción de la red, canalizaciones y equipos, se valorará positivamente la utilización de materiales reciclados en sustitución de los empleados tradicionalmente.

En todo caso, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta en sus valoraciones principalmente las garantías pecuniarias ofrecidas por los licitadores atribuyendo, en consecuencia, a los avales valor superior al correspondiente al de otras garantías.

No podrán resultar adjudicatarias las propuestas que no alcancen el 30 por 100 de la puntuación máxima asignada a cada uno de los grupos anteriores.

CAPÍTULO II

Resolución del concurso

Base 17. *Resolución del concurso.*—Una vez concluido el trabajo de evaluación descrito en las bases anteriores, la Mesa de Contratación acordará la propuesta de adjudicación del concurso que elevará al Ministro de Fomento.

El Ministro de Fomento tendrá alternativamete la facultad de adjudicar el concurso a la proposición más ventajosa resultante de la aplicación de las valoraciones establecidas en la base 16, o de declarar desierto el concurso. En todo caso la resolución habrá de ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego. El Ministro de Fomento sólo resolverá de forma diferente a la propuesta de la Mesa de Contratación, por razones de interés general. La resolución separándose de la propuesta de la Mesa deberá ser motivada.

Conforme al artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del órgano de contratación pone fin a la vía administrativa, y contra la misma sólo cabrá recurso contencioso-administrativo, previa la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Base 18. *Notificación y publicación de la resolución.*—La resolución por la que se adjudique el contrato, una vez acordada por el Ministro de Fomento, será notificada a los participantes en la licitación y, después de formalizada, se comunicará al Registro Público de Contratos.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

TÍTULO IV

Actuaciones posteriores a la resolución de otorgamiento de la concesión

Base 19. *Garantía definitiva.*—El adjudicatario del contrato está obligado a constituir la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministro de Fomento, en el plazo de quince días desde que se le notifique la adjudicación definitiva por una cuantía del 4 por 100 de la inversión mínima a que hace referencia el artículo 17 del RTPSTC y en la base 22 de este pliego, no siendo admisibles los avales constituidos por entidades aseguradoras, en consonancia con lo dispuesto en las disposiciones indicadas, en el artículo 5.1 y en la disposición adicional segunda de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre ordenación y supervisión de los seguros privados.

En el mismo plazo citado en el párrafo anterior y, en caso de que con cargo a la garantía definitiva se hagan efectivas penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación del valor del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el primer párrafo de esta base contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

Base 20. *Formalización del contrato.*—El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar los justificantes de haber constituido la garantía definitiva y el cumplimiento de los compromisos expresos que puedan haberse formulado conforme a lo dispuesto en las bases 8 y 9.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar que tiene suscrito y desembolsado en el momento de la firma del contrato de concesión la cuantía de 500 millones de pesetas [el 50 por 100 del capital social mínimo exigible para la categoría A de acuerdo con el artículo 12.1.a) y c) del RTPSTC].

El documento administrativo, en el que se formalice el contrato, contendrá las menciones determinadas en el artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 216 del Reglamento General de Contratación del Estado. En todo caso, al contrato que se formalice se unirán como anexos un ejemplar del presente pliego de bases, así como la documentación incluida en los sobres 2 y 3 presentada al concurso por el adjudicatario, los cuales serán firmados por éste, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

La concesión y su titular, así como los datos y circunstancias que sean pertinentes, se inscribirán en el Registro Especial de Operadores de Cable creado por la Ley de las Telecomunicaciones por Cable.

Asimismo, el titular deberá acreditar ante el Ministerio de Fomento, antes del inicio del servicio, haber presentado en la Delegación, Administración u Oficina Liquidadora de Hacienda, la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley que regula dicho impuesto y demás disposiciones aplicables.

Base 21. *Gastos imputables al adjudicatario.*—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos y tributos derivados de la licitación, formalización y cumplimiento del contrato.

TÍTULO V

Régimen de la concesión

Base 22. *Plazo de la concesión e inversión mínima.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del RTPSTC la concesión se otorgará por un plazo de duración inicial de veinticinco años, que podrá renovarse por períodos sucesivos de cinco años, previa petición del concesionario.

El plazo de duración de la concesión, establecido en el párrafo anterior, se establece en función de la inversión mínima exigible para la explotación del servicio en esta demarcación, que es de 17.000 millones de pesetas, según dispone el artículo 17 del RTPSTC.

La renovación de la concesión deberá ser solicitada al Ministro de Fomento por el concesionario dentro del primer mes del último año antes de la expiración de la misma, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 36 del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio. Para el otorgamiento de la renovación, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las presentes bases por el concesionario durante el período de la concesión, así como la incorporación por el concesionario de nuevas tecnologías para la prestación del servicio. A estos efectos, es necesario antes de la resolución sobre la renovación, el informe preceptivo no vinculante de la Junta de Castilla-La Mancha. Si en el plazo de un mes, desde que se le solicite el informe no lo emite, se proseguirá con la tramitación del expediente de renovación.

En todo caso, la duración total de la concesión, incluidas las renovaciones, no podrá exceder de setenta y cinco años.

Base 23. *Derechos del concesionario.*—Al concesionario le corresponden los derechos que se establecen en el artículo 9 de la Ley de las Telecomunicaciones por Cable y en el 25 del RTPSTC, así como cualquier otro que se derive de estas normas o de la normativa, estatal, autonómica o local vigente que sea de aplicación.

En este sentido, y en los términos del artículo 28 del RTPSTC, el concesionario podrá utilizar su red de cable para prestar servicios de valor añadido de telecomunicaciones, para prestar servicios portadores para otros servicios de telecomunicación, para poner a disposición de terceros el uso de recursos de la red de cable y para prestar servicios finales, en particular, el servicio telefónico básico en los términos previstos en la normativa vigente.

Base 24. *Obligaciones del concesionario.*—El concesionario está obligado al cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión, con pleno respeto a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución. Serán obligaciones del concesionario, las establecidas en el artículo 11 de la Ley de las Telecomunicaciones por Cable y en el artículo 26 del RTPSTC, así como cualquier otra que se derive de dichas normas o de la normativa vigente estatal, autonómica o local que sea de aplicación.

El concesionario deberá, asimismo, suministrar la información, a que se refieren los artículos 38.3 y 39 del RTPSTC, a los programadores independientes y a los demás prestadores de servicios a través de redes de cable.

Deberá también suministrar a la Administración toda la información que ésta le requiera sobre las condiciones generales o particulares en que oferte o preste el servicio a los usuarios, tal como el resultado de las medidas de calidad del servicio, el número de abonados a cada servicio al final del semestre o la facturación desglosada en función de los diferentes servicios suministrados, cuentas de ingresos por abonados separadas por cada uno de los municipios de la demarcación y sobre los aspectos técnicos y económicos del servicio.

Asimismo, el concesionario deberá comunicar obligatoriamente al Ministerio de Fomento:

Cualquier acto o negocio jurídico que implique la transmisión, disposición o gravamen de sus acciones, a efectos de la preceptiva autorización administrativa que será otorgada por el Ministerio de Fomento, tal y como establece el artículo 12 del RTPSTC.

Las tarifas iniciales y sus modificaciones posteriores a abonar por los usuarios finales del servicio de telecomunicaciones por cable quince días

antes de su entrada en vigor, según lo dispuesto en el artículo 29 del RTPSTC.

Los contratos celebrados para la utilización de infraestructuras de terceros junto con las capacidades afectadas y las cuantías a pagar por su utilización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del RTPSTC.

Los convenios de colaboración celebrados según lo establecido en el artículo 37 del RTPSTC.

Además, el concesionario estará sujeto al resto de las obligaciones que se deriven de la aplicación del RTPSTC y, con carácter general, a las que se establecen en el artículo 162 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la concesión no exime al concesionario del cumplimiento de las demás obligaciones a las que se venga obligado por otras normas estatales o de la Junta de Castilla-La Mancha y de las Corporaciones Locales del ámbito de la demarcación.

Base 25. *Régimen tributario y económico-financiero de la concesión.*

1. Régimen tributario: El concesionario deberá satisfacer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RTPSTC y en las demás normas que resulten de aplicación:

a) El canon anual por reserva del dominio público radioeléctrico previsto en el artículo 7.3 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por el artículo 32.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el Real Decreto-ley 2/1996, de 26 de enero, y en la Orden de 10 de octubre de 1994 por la que se fija la cuantía del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 20), cuando utilice dicho dominio público de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del RTPSTC y en las bases de este pliego.

b) El canon concesional anual establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, introducida por el artículo 32 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y en el Real Decreto 2074/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 11, de 12 de enero de 1996).

Todo ello sin perjuicio de los tributos exigibles por las normas fiscales aplicables por las distintas Administraciones Públicas.

2. Régimen económico financiero: El concesionario tendrá derecho a percibir el importe de las tarifas a abonar por los usuarios finales del servicio de telecomunicaciones por cable, determinado conforme a lo previsto en el artículo 29 del RTPSTC.

Base 26. *Equilibrio económico financiero de la concesión.*—El servicio de telecomunicaciones por cable objeto de la concesión, se prestará en régimen de competencia y no supondrá alteración del equilibrio económico financiero, ni dará derecho a indemnización por alteración del mismo, la entrada de nuevos competidores en la prestación del servicio ni la alteración de las condiciones de prestación que se deriven de disposiciones legales del Estado o de normativa comunitaria.

Tampoco supondrá alteración del equilibrio económico financiero de la concesión, ni dará derecho a indemnización: La imposición, por disposición legal, del pago de una tasa por la asignación de numeración a la que se refiere la base 36 y la imposición de obligaciones de servicio público por el Gobierno sobre los servicios de telecomunicaciones por cable, según lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley de las Telecomunicaciones por Cable.

En el caso de que no exista renuncia del concesionario a las indemnizaciones derivadas de modificaciones de los términos de una concesión ya existente por alteración del equilibrio económico de la misma éstas serán por cuenta de la Administración que hubiera dictado la resolución de la que traiga causa dichas indemnizaciones.

En los supuestos de indemnizaciones por alteración de demarcaciones preexistentes se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del RTPSTC siendo, en todo caso, la indemnización asumida por la Administración que haya realizado la alteración de la demarcación.

Base 27. *Bienes afectos al servicio.*—De acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del RTPSTC, todos los equipos, aparatos, dispositivos, estaciones, sistemas, redes e infraestructuras necesarios para la prestación del servicio quedarán afectos al mismo y se detallarán en documentos separados que se adjuntarán al documento concesional.

Asimismo, deberán estar amparados por el correspondiente certificado de aceptación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones y en el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las

Telecomunicaciones, o bien por aquellos certificados que, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable, tengan valor equivalente.

A efectos de la determinación de los bienes que se encuentran afectos o desafectos al servicio, la Secretaría General de Comunicaciones, previa audiencia del concesionario y mediante resolución motivada, deberá aprobar las relaciones de bienes que se consideren afectos al servicio. Dichas relaciones podrán ser modificadas en función de la evolución tecnológica del servicio.

El concesionario estará obligado a mantener en buen estado los bienes afectos al servicio y a reponerlos periódicamente cuando les alcance una situación de envejecimiento tecnológico.

Cuando la concesión se extinga por transcurso del plazo concesional, los bienes que no hayan sido afectados a la prestación del servicio continuarán perteneciendo a su propietario, y los bienes afectos pasarán a propiedad de la Administración del Estado, que deberá indemnizar al concesionario por la parte no amortizada de dichos bienes. El plazo a que hace referencia el artículo 165.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será el de un año antes de la reversión por expiración del plazo concesional. Las inversiones en bienes que se declaren afectos al servicio cuyo período de amortización previsto sea superior al plazo que reste de vigencia de la concesión, incluida en su caso la prórroga, deberán ser previamente autorizadas por la citada Administración.

En los supuestos de extinción de la concesión por causas distintas del transcurso del plazo concesional, el régimen de reversión de los bienes e instalaciones afectos a la prestación del servicio será el establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Base 28. *Relaciones laborales.*—Para la ejecución del contrato, el concesionario contratará el personal laboral necesario para la satisfactoria prestación del servicio. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, que queda obligado respecto de aquel al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social y fiscal. En caso de sucesión en la titularidad de las relaciones laborales respecto del personal que preste sus servicios en la explotación del servicio objeto de la concesión, se estará a lo establecido en las normas laborales y convenios colectivos en vigor.

La Administración del Estado es del todo ajena a las relaciones de cualquier índole que pudieran existir entre el concesionario y el referido personal.

El concesionario procederá inmediatamente, si fuera preciso, a la sustitución del personal que resulte necesaria, de forma que la ejecución del contrato quede siempre garantizada.

Base 29. *Inspección y dirección por la Administración.*—La Administración General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ejercerá los poderes de policía necesarios para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones del concesionario y la buena marcha del servicio objeto de la concesión.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 53 y concordantes del RTPSTC, la Administración del Estado podrá inspeccionar la actividad del concesionario cuantas veces lo estime oportuno, tanto de oficio como a consecuencia de petición fundada de persona física o jurídica legitimada para formularla. La inspección técnica será realizada por la Inspección de la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento, pudiendo ésta requerir la colaboración de los servicios técnicos de la Junta de Castilla-La Mancha si lo considera oportuno.

El concesionario estará obligado a poner a disposición de los Inspectores la información, instalaciones, equipos y medios de que dispongan y que sean requeridos por la inspección para realizar adecuadamente su función inspectora.

Los informes elaborados por el órgano de inspección de la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento servirán para que éste pueda dar las instrucciones oportunas al concesionario, que estará obligado a cumplirlas, a efectos de garantizar la prestación correcta y continuada del servicio y la adecuación y eficaz utilización del dominio público radioeléctrico.

La Junta de Castilla-La Mancha ejercerá, en todo caso, las funciones inspectoras que le correspondan en las materias de su competencia, según señala la disposición adicional tercera de la Ley de las Telecomunicaciones por Cable y el artículo 54 del RTPSTC.

Base 30. *Responsabilidad del concesionario.*—El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, siendo de su cuenta la indemnización de todos los daños que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo de aquéllas que sean efecto directo e inmediato de una orden de la Administración o cuando el daño se produzca por

causa imputable a la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 y 162 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El concesionario responderá de cualquier reclamación judicial o extra-judicial de terceros dirigida contra la Administración y derivada de la actuación de aquél, salvo en los casos establecidos en el párrafo anterior.

Base 31. *Incumplimiento del concesionario.*—En caso de incumplimiento por el concesionario de los compromisos que haya asumido en la oferta, su responsabilidad quedará limitada al importe de las garantías específicas que se hayan constituido, conforme a lo establecido en este pliego y en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se hará efectiva exclusivamente mediante la ejecución de las mismas.

En el supuesto de que el concesionario incumpla los plazos a los que se haya comprometido en su oferta técnica y económica para el establecimiento de la red de cable necesaria para la prestación del servicio, ya sea utilizando redes o infraestructuras existentes ya sea construyendo las infraestructuras necesarias para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad por cada día de demora, cuya cuantía ascenderá al 0,005 por 100 de la inversión mínima de la base 22.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 2,5 por 100 de la inversión mínima de la base 22, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá apercibimiento o intimación por parte de la Administración.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase, además, perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

En todo caso, cualquier otro incumplimiento por parte del concesionario podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador tal y como se dispone en el artículo 55 del RTPSTC, en el artículo 13 de la Ley de las Telecomunicaciones por Cable, en el título IV de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones y demás normativa aplicable.

Lo establecido en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias sancionadoras de la Junta de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus competencias, según se establece en el artículo 56 del RTPSTC.

Base 32. *Modificación de la concesión.*—De acuerdo con lo establecido en los artículos 60 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 18 del RTPSTC, el Ministro de Fomento podrá modificar la concesión en los términos y con los efectos que se disponen en los artículos 102 y 164 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de las facultades que en materia de interpretación de contratos tiene atribuidas la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre.

Base 33. *Cesión de la concesión.*—El Ministro de Fomento, oída la Comunidad Autónoma, podrá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión a un tercero de los derechos y obligaciones derivados del contrato en los términos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que el cedente haya realizado la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato y que el futuro concesionario reúna la capacidad para contratar de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con la Ley de Telecomunicaciones por Cable.

La cesión de la concesión no surtirá efecto en tanto no se formalice en escritura pública. La Administración del Estado será del todo ajena a las relaciones de toda índole que el concesionario pueda concertar con terceros con infracción de lo dispuesto en la presente base y en la normativa aplicable.

Base 34. *Extinción de la concesión.*—La concesión se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 20 del RTPSTC, así como por las establecidas en las bases 19 y 31 del presente pliego.

TÍTULO VI

Régimen del servicio

Base 35. *Características técnicas del servicio.*—Las características técnicas del servicio se ajustarán a lo establecido en el título III del RTPSTC y en la oferta.

Base 36. *Asignación de numeración.*—Oportunamente y en el marco de las disponibilidades que se deduzcan del Plan de Numeración, la Administración de Telecomunicaciones asignará al concesionario de telecomunicaciones por cable, los bloques de numeración necesarios para la prestación de los servicios para los que en cada momento disponga de título habilitante, en condiciones de igualdad de trato y no discriminación.

En todo caso, los cambios de numeración realizados por la Administración de Telecomunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no darán derecho a indemnización a favor del concesionario.

La Administración se reserva la facultad para dictar normas e instrucciones en relación con la asignación y distribución de la numeración, así como la de resolver los conflictos que puedan suscitarse entre los concesionarios en esta materia, sin perjuicio de las competencias que la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tiene atribuidas en la materia en la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y en el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre.

Base 37. *De la interconexión de las redes.*—En los términos de los artículos 37 y 51 del RTPSTC, los concesionarios tienen derecho y están obligados a la interconexión de sus redes para garantizar la interoperabilidad de los servicios para cuya prestación están habilitados. Las tarifas y condiciones de interconexión a la red adscrita al servicio público de telefonía básica que explota el operador dominante para la prestación del servicio final de telefonía básica y el servicio portador soporte del mismo serán las que se determinan en la Orden de 18 de marzo de 1997 del Ministerio de Fomento («Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27). Los acuerdos de interconexión serán libremente fijados entre las partes, resolviendo la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones si no se llegara a un acuerdo satisfactorio entre ellas.

Base 38. *Cobertura y calendario.*—La cobertura de la demarcación territorial de Castilla-La Mancha deberá completarse en el 80 por 100 de las viviendas principales de los municipios que la constituyen en los plazos que a continuación se detallan:

Población del municipio	Plazo máximo para realizar la cobertura del 80 por 100 de los hogares principales
> 40.000 habitantes	4 años
Entre 20.000 y 40.000 habitantes	6 años
Entre 10.000 y 19.999 habitantes	8 años
Entre 5.000 y 9.999 habitantes	10 años
Resto	15 años

El licitador indicará en su anteproyecto el calendario previsto para el despliegue progresivo de la red.

Base 39. *Límites para la utilización de tecnologías distintas a las del cable.*—Se permitirá la utilización de sistemas de radio SDVM de forma permanente en la red de aquellos municipios con una población inferior a 5.000 habitantes. Asimismo, se permitirá la utilización de sistemas de radio SDVM de forma transitoria en la red de aquellos municipios con una población comprendida entre 5.000 y 9.999 habitantes. Dicho período transitorio finalizará al cabo de quince años a contar desde la adjudicación del concurso.

Con carácter general, y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, modificada por la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, se permitirá el uso transitorio de sistemas de radio SDVM, por un período máximo de un año, para transportar la señal entre la cabecera de la red de cable y las antenas que se puedan instalar en los edificios para distribuir la señal por su red interior hasta el punto de terminación de red. Este período se contabilizará a partir del momento de comienzo de utilización de dichas tecnologías para dar servicio a los usuarios en cada una de las zonas que se cubran transitoriamente con tecnologías distintas a las del cable.

La valoración de la utilización de tecnologías distintas a las del cable se realizará conforme al baremo y criterios fijados en la base 16.

Por último, para la extensión de los servicios a municipios cuya población sea inferior a 10.000 habitantes, podrá ser autorizado, previa solicitud caso por caso, el uso de radioenlaces en las bandas de frecuencias que técnicamente sea posible, siempre y cuando la disponibilidad de espectro lo permita, y con anchura de banda ajustada a las canalizaciones dispuestas en el CNAF en las respectivas bandas.

Base 40. *Certificación de equipos.*—La comercialización y venta de equipos terminales del servicio de telecomunicaciones por cable, en los términos en que estos equipos se regulan en el artículo 48 del RTPSTC,

se efectuará libremente en el mercado. El concesionario no podrá adquirir la exclusiva de venta y comercialización de los terminales.

En los términos en que se regulan en el artículo 48 anteriormente citado los equipos terminales y los sistemas de telecomunicaciones por cable deberán cumplir la normativa técnica aplicable y disponer, en su caso, de los correspondientes certificados de aceptación o documentación de valor equivalente de conformidad con la normativa aplicable dictada en desarrollo de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Base 41. *Fecha de inicio del servicio.*—En el anteproyecto técnico se indicará la fecha de inicio de los diferentes servicios ofertados. En ningún caso ésta deberá ser superior a un año, desde el otorgamiento de la concesión, para el servicio mínimo previsto en el artículo 44 del RTPSTC.

APÉNDICE

Condiciones aplicables a «Telefónica de España, Sociedad Anónima»

Es de aplicación a «Telefónica de España, Sociedad Anónima» lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de las Telecomunicaciones por Cable, en la disposición adicional primera del RTPSTC y en el presente pliego de bases.

ANEXO I

Aspectos que deberán desarrollarse en el apartado 2, anteproyecto técnico de la oferta técnica y económica

Introducción

En este apartado se incluirá una descripción que desarrolle brevemente el contenido y los objetivos del proyecto.

I.1 Aspectos de ingeniería y diseño de la red.

I.1.1 Parámetros globales de diseño: El licitador aportará los parámetros globales que se han utilizado para el diseño y dimensionado de la red de telecomunicaciones por cable ofertada.

I.1.2 Topología de la red y tecnologías utilizadas en su construcción: En este apartado el licitador debe abordar, al menos, los aspectos siguientes:

Diagrama funcional de bloques de la red propuesta en el que se especifiquen y definan los principales elementos e interfaces que la componen.

Descripción detallada de la topología empleada, con indicación de las áreas cubiertas con fibra óptica, cable coaxial y sistemas distintos al cable.

Dimensionamiento de la red, en número de canales, y posibilidades de crecimiento para incluir nuevos servicios.

Equipos y tecnologías a utilizar para la emisión, transporte, conmutación y distribución de señales.

Niveles de seguridad de los abonados, mediante accesos alternativos.

I.1.3 Requisitos técnicos y aspectos de calidad: En este apartado se detallarán los requisitos técnicos y aspectos de calidad que se esperan obtener en los puntos más significativos de la red. Concretamente, se indicarán como mínimo los parámetros incluidos en los anexos técnicos I, II y III del RTPSTC.

I.1.4 Modelo de gestión de red: Se describirá el sistema de gestión de red que será implantado debiendo mencionarse entre otros apartados los siguientes:

Funciones principales del sistema de gestión.

Elementos de red a gestionar.

Niveles de automatización, a conseguir mediante aplicaciones informáticas de gestión a desarrollar o implantar.

I.1.5 Planes de operación, de mantenimiento preventivo y de recuperación de incidencias: En este apartado deberá incluirse información relativa a los planes de operación y mantenimiento especificando los períodos de revisión. Análogamente en lo que se refiere a la recuperación de incidencias, con indicación del tiempo medio de reparación de averías por abonado.

I.1.6 Interconexión e interoperabilidad: Los licitadores deberán plantear en este apartado los requisitos de una red abierta, es decir, con garantías de interconexión de redes, interoperabilidad de servicios y compatibilidad de equipos terminales, utilizando interfaces normalizados internacionalmente, en especial, a nivel europeo, de manera que los abonados de una red puedan acceder a servicios soportados por otras redes.

I.2 Infraestructura de la red. La información requerida en este capítulo sobre la constitución de la red a instalar, se aportará para diferentes etapas en el tiempo desde la concesión de la licencia, correspondientes a uno, dos, cinco y diez años posteriores y final del proyecto. La terminología referente a redes y puntos de referencia se define en el RTPSTC.

I.2.1 Red troncal: Se describirán en concreto los aspectos que se citan a continuación:

Arquitectura de la red troncal. Medios físicos de transmisión (tipo y número de medios) empleado en cada enlace (incluidos los canales de retorno).

Plan de longitudes de onda o de frecuencias.

Estructura de la señal o señales transmitidas.

Modos de transmisión en los enlaces: Jerarquías digitales o grupos de canalización analógicos.

Modulación de la señal.

Descripción de los canales de retorno.

Modos de conmutación.

Áreas y períodos de utilización de tecnologías distintas al cable.

Se analizarán los factores de la red que determinan la calidad del servicio en este tramo de la misma.

También se realizará una justificación de como los medios técnicos utilizados proporcionan un servicio adecuado en este tramo de la red.

I.2.2 Red de distribución final: Se describirán y analizarán en detalle los mismos aspectos y factores contemplados en el apartado anterior, diferenciando de forma particular la utilización de sistemas distintos del cable, para los que se detallará la descripción técnica de la red especificando, al menos, los apartados siguientes:

Ubicación de los centros emisores indicando su zona de servicio.

Plan de frecuencias a utilizar, así como anchos de banda.

Características técnicas de equipos transmisores y receptores.

I.2.3 Cabeceras, nodos y amplificadores: La propuesta debe incluir una descripción de los puntos siguientes:

Tecnologías escogidas para estos equipos.

Diagrama de bloques de la cabecera en sus distintos módulos: Entradas de señal, procesadores, combinadores, etc.

Caracterización de los equipos: Niveles de salida, ganancia, figura de ruido, etc.

En este apartado se incluirán también los objetivos de calidad y prestaciones que ofrecerán los equipos en la futura red. Se analizarán los factores que determinan la calidad de servicio de la red, en lo que se refiere a los equipos que se pretende utilizar:

Fiabilidad de los equipos:

Tiempo medio entre fallos (MTBF).

Tiempo medio de reparación (MTTR).

Grado de servicio:

Retardo de tránsito en los equipos (cuando sea aplicable).

Pérdida de paquetes en los equipos (cuando sea aplicable).

También se realizará una justificación técnica similar a la de los apartados anteriores de como los equipos proporcionarán un servicio adecuado a los abonados.

I.2.4 Módulo de abonado. Equipamiento adicional: Se incluirá una descripción del módulo de abonado utilizado, detallando las funciones del mismo, así como las especificaciones y tecnologías utilizadas. Especialmente se describirá, en su caso, el sistema de acceso condicional propuesto, indicando si se hace uso de un interfaz común que permita la conexión de otros sistemas de acceso distintos o si existen acuerdos con otros operadores para su explotación conjunta.

Se incluirá una descripción de los equipos no considerados anteriormente que se incluyan en la propuesta técnica:

Antenas.

Estudios de producción.

Servidores multimedia, etc.

I.2.5 Infraestructura civil: El licitador deberá incluir en este apartado el diseño de la infraestructura civil, delimitando los tendidos, las canalizaciones y otros elementos de obra civil.

I.2.6 Infraestructura eléctrica: El licitador debe incluir en este apartado el diseño de la infraestructura eléctrica necesaria para la alimentación de la red de comunicación y las medidas a tomar para asegurar los servicios básicos de la red aún en el caso de fallo en el suministro eléctrico.

I.2.7 Infraestructuras de terceros y derechos de paso: Se establecerá una previsión de los derechos de paso y de la infraestructura de terceros a utilizar, tanto civil como de telecomunicaciones.

I.3 Prestaciones de la red: La información requerida en este capítulo se aportará para diferentes etapas en el tiempo desde la concesión de la licencia, correspondientes a uno, dos, cinco y diez años, indicando en cada caso los compromisos que asume el licitador.

I.3.1 Capacidad: Se detallarán los servicios de difusión (TV, radio, teletexto, etc.), e interactivos (televisión interactiva, vídeo a la carta, vídeo bajo demanda, servicios conversacionales, de mensajería, de acceso a información, etc.) que la red de telecomunicaciones por cable sea capaz de soportar en cada una de las etapas anteriormente mencionadas. Se proporcionará una estimación del número máximo de canales de comunicación que se pueden proporcionar con las tecnologías escogidas y el equipamiento y las características de la red ofertada, estimada para uso propio y para poner a disposición de terceros.

I.3.2 Grados de interactividad a incorporar o previstos: En relación con la interactividad se detallarán los siguientes puntos:

Posibilidades inmediatas y futuras de la red para ofrecer servicios interactivos a los abonados.

Detalles de los canales de retorno: Plan de frecuencias o longitudes de onda, modulación, codificación, tasa binaria, etc., en cada tramo de la red.

Carga de tráfico prevista de los servicios a ofrecer.

Estándares y recomendaciones utilizados.

I.3.3 Grado de integración de los distintos servicios: Se expondrán las posibilidades de integración de servicios que ofrecerá la red de telecomunicaciones por cable, indicando el número de servicios que se ofrecerán de forma integrada al abonado.

I.3.4 Seguridad y confidencialidad: Los licitadores deberán concretar qué facilidades están dispuestos a suministrar en función de las características técnicas de la red para asegurar la confidencialidad de las comunicaciones, y en qué forma pondrán a disposición de la autoridad competente la información que les pueda ser solicitada por ésta, para garantizar lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2066/1996.

I.4 Tecnologías distintas a las del cable.

I.4.1 Características técnicas de los sistemas: Además de los aspectos a que se hace mención en los apartados de este anexo, para las partes de la red que utilicen tecnologías distintas a las del cable, se deberán detallar los siguientes puntos:

Principales características de la tecnología a utilizar, antecedentes de uso y perspectivas de evolución.

Descripción técnica de los sistemas propuestos.

Posibilidades de interactividad de los sistemas a utilizar.

Relación de áreas y/o municipios en los que se utilicen tecnologías distintas a las del cable, a efectos de la obtención de las concesiones demaniales anejas, con indicación de las bandas de frecuencias propuestas y períodos de utilización previstos.

I.5 Proyecto de implantación.

I.5.1 Planificación: Se detallará en este apartado el plan de despliegue de la red, indicando los compromisos de cobertura en tiempo y extensión:

Zona de servicio geográfica objetivo de la red a nivel general (plano de escala 1:800.000 o próxima disponible).

Detalle de cobertura de despliegue en un municipio de población superior a 50.000 habitantes (plano escala 1:25.000 o próxima disponible).

Detalle de cobertura de despliegue en un área significativa elegida por el licitador (plano de escala 1:1.000 o la más próxima disponible).

Número total de hogares y puntos de negocios pasados, con indicación de distancia de referencia.

Áreas y/o municipios en los que se utilizarán tecnologías distintas a las del cable con indicación de las bandas de frecuencias propuestas.

Cuantificación de la población que recibirá el servicio de telecomunicaciones por cable mediante tecnologías distintas a las del cable en relación a la población total de la demarcación.

ANEXO II

Aspectos que deberán desarrollarse en los apartados 3 y 4 (oferta de servicios y contenidos, plan de negocio y estrategia comercial) de la oferta técnica y económica

El detalle del presente apartado se explicita a continuación:

II.1 Oferta de servicios: En este apartado los licitadores deberán indicar detalladamente la oferta de servicios a prestar por la red de tele-

comunicaciones por cable, sus características y precios, el nivel de penetración de los mismos, los planes de expansión y de digitalización de los servicios, el perfil de los abonados reflejado en los correspondientes estudios de mercado que hayan llevado a cabo.

II.1.1 Previsiones de estudios de mercado: Se deberá aportar por el licitador un estudio de demanda de servicios y plantear su previsión de crecimiento anual hasta alcanzar el mercado potencial definido a lo largo de los cinco primeros años de vigencia de la concesión, si bien se deberá poner un énfasis especial en los dos primeros años, en los que el estudio deberá ser minucioso y comportará el compromiso de su puntual cumplimiento.

Los estudios de mercado deberán recoger detalladamente las características de los productos/servicios a ofrecer y los precios asociados a cada uno de ellos.

Además, el estudio incluirá los siguientes aspectos:

Análisis del perfil de los abonados.

Análisis de los servicios demandados.

Análisis de la previsión de uso de los servicios por los abonados.

Análisis de la orientación de servicios hacia sectores específicos.

Se incluirá además una justificación de viabilidad.

II.1.2 Servicios y aplicaciones que pretende ofrecer: Los licitadores deberán relacionar detalladamente los servicios a ofrecer por la red de telecomunicaciones por cable, de acuerdo con la clasificación que se realiza en el artículo 28 del RTPSTC.

La propuesta describirá los servicios a ofrecer indicando la oferta de canales de TV y radio (sólo difusión) y, en su caso:

La oferta de canales de vídeo casi bajo demanda y bajo demanda y de pago por visión.

La oferta de servicios de telefonía de voz.

Plan de despliegue y puesta en marcha del servicio telefónico de voz.

Plan de despliegue y puesta en marcha del servicio de datos.

Acuerdos previsibles con otros operadores de redes para extender la prestación de los servicios.

La oferta de servicios avanzados, bidireccionales y su plan de introducción, detallando las aplicaciones telemáticas de interés general para los abonados y las de uso de los municipios y la Comunidad Autónoma.

II.1.3 Planificación y grado de penetración de los servicios: Los licitadores deberán detallar en su propuesta todos los aspectos relacionados con la penetración de los servicios que se presten inicialmente, así como de aquellos que se vayan incorporando a lo largo de la explotación comercial de la red de telecomunicaciones por cable.

Para ello, deberán describir los planes de desarrollo de los distintos paquetes de servicios que van a ofrecer, así como el calendario de su puesta en marcha.

Asimismo, los licitadores deberán establecer el grado de penetración al que se comprometen, y los planes de expansión y de digitalización para cada uno de los servicios.

II.2 Contenidos: En este apartado el licitador describirá la oferta audiovisual indicando el porcentaje de programación propia en relación a la de los programadores independientes, así como el origen de la misma: Regional, nacional, comunitaria y terceros países.

II.3 Plan de negocios: Los licitadores deberán presentar toda la información de índole económica de su proyecto, utilizando pesetas constantes durante todo el período de la concesión. Se aportará información más detallada en lo referente a los cinco primeros años de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable.

Los licitadores deberán elaborar un plan de negocio que permita aportar toda la información necesaria sobre su viabilidad económico-financiera.

El plan de negocio cubrirá al menos los diez primeros años del período de vigencia de la concesión.

Los licitadores deberán concretar el grado de ejecución del plan de negocio durante el primer, segundo, quinto y décimo año de la explotación de los servicios.

Para la realización del plan de negocio se deberán contemplar por los licitadores las siguientes actividades:

1. Balance.
2. Ingresos.
3. Gastos de explotación (en cascada).
4. Cuenta de pérdidas y ganancias.
5. Estado de origen y aplicación de fondos.
6. Plan de inversiones.

7. Análisis de rentabilidad.
8. Análisis de solvencia y liquidez.

Respecto de algunos de los puntos anteriores, en los siguientes apartados y en el apéndice se indica en detalle la documentación que habrá de presentar el licitador.

II.3.1 Ingresos: Partiendo de los servicios a prestar por los licitadores y con la estimación del mercado potencial, del mercado efectivo y cuota de mercado y sus previsiones de crecimiento deberán explicitarse los conceptos facturables por cada uno de los servicios y realizar la estimación de ingresos para los próximos diez años. (Ver directrices A2 y A3 del apéndice).

II.3.2 Gastos de explotación: Los licitadores deberán realizar la estimación de los gastos necesarios para afrontar, en el período citado, el volumen de servicios previsto. (Ver directrices A5 y A6 del apéndice).

II.3.3 Plan de inversiones: Se deberá realizar por los licitadores una valoración de las inversiones en activos fijos e infraestructuras, en calidad de mínimo necesario, para poner en marcha y explotar adecuadamente los servicios identificados, en el período de análisis.

Los licitadores deberán realizar un plan detallado de las inversiones identificando las mismas y estableciendo el reparto por anualidades durante los diez primeros años del período de vigencia de la concesión. (Ver directriz A4 del apéndice). Asimismo, deberán explicitar los compromisos adquiridos para el cumplimiento del mencionado plan y las garantías puestas a disposición de la Administración en caso de incumplimiento.

Los licitadores deberán detallar separadamente los activos importados y los fabricados en España. Respecto de los primeros deberán identificar los procedentes de los Estados Miembros de la Unión Europea.

II.3.4. Punto de equilibrio y viabilidad económica: Finalmente, los licitadores afrontarán el desarrollo del análisis económico-financiero considerando diversas hipótesis en el mismo. Se contemplarán los cánones, tasas e impuestos a pagar a la Administración. Con objeto de poder analizar diversas hipótesis y evaluar la sensibilidad del negocio planteado respecto a la estimación de previsiones de facturación, se deberán plantear diferentes escenarios de análisis.

Deberán realizarse las correspondientes cuentas de explotación por servicios, contemplar las amortizaciones, cuentas de resultados, balance de situación, valoraciones económicas (TIR, VAN), análisis de riesgos, análisis de inversiones, previsiones de posibles subvenciones, orígenes y fuentes de financiación, etc.

II.4 Estrategia comercial y de marketing: Los licitadores deberán concretar la ejecución de la estrategia comercial y de marketing durante el primer, segundo, quinto y décimo año de la explotación de los servicios, explicitando, además, los compromisos adquiridos para el cumplimiento de los distintos apartados del presente pliego de prescripciones técnicas.

II.4.1 Plan de comercialización y publicidad: En este punto, se expondrá la forma en que los licitadores harán llegar al usuario su catálogo de servicios, definiendo el plan de comercialización y distribución de servicios y las acciones orientadas a la promoción de los mismos.

Los licitadores indicarán las líneas principales de su estrategia de venta del catálogo de servicios y la base de partida de la misma, incluyendo la previsión de cómo se segmentará la oferta de esos servicios.

Respecto a la comercialización de servicios, deberán señalar el calendario previsto de comercialización de cada uno de ellos, indicando las características de la oferta «tipo» (producción televisiva local, nacional, europea, idioma de emisión, etc), las de la oferta «bajo demanda del usuario» (servicios interactivos, canales de pago, vídeo bajo demanda, etc).

Asimismo, deberán señalar el medio utilizado para la distribución de la oferta de servicios al usuario, haciendo énfasis en la modalidad de contratación prevista:

Por parte del propio operador.

A través de distribuidores.

Mediante otros canales de distribución, planteando la evolución cuantitativa de cada uno de ellos.

Además, los licitadores describirán la estructura de remuneración comercial que se proponen adoptar y los costes de distribución por cada canal en los cinco primeros años de vigencia de la concesión, indicando el número de nuevos abonados que se estima podrán alcanzar anualmente por cada canal de distribución.

Respecto a la promoción del catálogo de servicios, deberá realizarse un plan de promoción.

II.4.2 Relaciones externas: La prestación de servicios como los contemplados en el presente pliego de prescripciones técnicas, podría exigir la interconexión y utilización de otras redes. Igualmente exige la provisión

de contenidos de diferentes programadores y proveedores. Por ello, los licitadores deberán describir aquellos acuerdos que se proponen establecer, alcanzados o en vías de negociación, con diferentes agentes.

II.4.3 Atención al cliente: Los licitadores explicarán la forma en la que se implantarán, dirigirán y apoyarán los distintos canales de distribución para asegurar al usuario un alto nivel de calidad del servicio. Además, deberán establecer el plazo de respuesta en la provisión del acceso al servicio por el abonado.

Los licitadores presentarán su plan de apoyo a los abonados de los distintos servicios (servicio post-venta) detallando:

Tipología de servicios post-venta a prestar.

Niveles de calidad a alcanzar en el servicio post-venta.

Plazo de respuesta ante averías.

Modo de llevar a cabo la atención al cliente en los siguientes aspectos: Consultas generales, específicas, técnicas, quejas y reclamaciones por deficiencia del servicio, localización y reparación rápida de averías, problemas de facturación, servicios adicionales: Facturación detallada, informes de explotación trimestral, formación de usuarios (manuales), etc.

Procesos que se establecerán para controlar, mejorar y gestionar la calidad de los servicios prestados a los abonados.

Tecnología a utilizar para apoyar los servicios de atención al abonado.

Organización y plantilla dedicadas al servicio de atención al abonado, adaptando el personal a la evolución del número de abonados.

Asimismo, los licitadores presentarán el modelo de contrato-tipo que habría de regular sus relaciones con los abonados a los distintos servicios prestados en el supuesto de resultar adjudicatario de la concesión, de conformidad con el RTPSTC.

II.4.4 Tarificación y precios: Los licitadores deberán detallar su estrategia de tarifas propuesta y la estructura de precios de cada servicio a ofrecer, señalando las bases de partida de dichas tarifas y los segmentos de mercado identificados.

Se deberá aportar la siguiente información:

Banda tarifaria completa en función de los servicios contratados, indicando la cuota de conexión o de alta y la cuota de abono mensual, así como en su caso, las tarifas especiales para servicios como telefonía, transmisión de datos, valor añadido, etc.

Posibilidades de ofertas o planes de descuentos por la contratación de determinados paquetes de servicios por parte de los usuarios/abonados.

Evolución temporal de precios prevista en función del incremento del número de abonados, de las previsiones de evolución económica (inflación, tasa de desempleo, nivel de vida, etc.).

APÉNDICE

Detalle de la documentación correspondiente al plan de negocio

A.1 Información socio-económica:

Población de la demarcación. Tasa de inflación.

Grados de penetración y de demanda de los distintos servicios.

A.2 Mercado potencial, mercado efectivo y cuota de mercado: Los licitadores deberán detallar el mercado asociado a cada una de las líneas de negocio o servicio, así como las tarifas a aplicar en cada caso.

Cuota de mercado.

Población cubierta.

Cuota de mercado de nuevos abonados.

Cuota del total del mercado.

Abonados al principio de año.

Abonados perdidos (dados de baja).

Nuevos abonados netos.

Abonados al final del año.

Promedio de abonados.

Alquiler de módulos de abonado (unidades).

Venta de módulos de abonado (unidades).

Utilización media del servicio por abonado.

Tarifa máxima por cada uno de los servicios (TV, radio, vídeo bajo demanda, vídeo a la carta, telefonía, datos, valor añadido,...) para:

Cuota de alta o de conexión.

Cuota de abono mensual.

Otros elementos tarificables (por tráfico telefónico, tiempos de conexión, etc.), en definitiva por utilización del servicio.

Precio del módulo de abonado.

A.3 Ingresos: Los licitadores deberán detallar los niveles de ingresos asociados a cada una de las líneas de negocio o servicios. (Datos en miles de pesetas.)

Ingresos medios mensuales por abonado (cuota de conexión, cuota de abono y utilización). Por cada uno de los servicios (TV, radio, vídeo bajo demanda, telefonía,...).

Por cuota de conexión.

Por cuota de abono.

Por utilización (tráfico telefónico, tiempo de conexión,...).

Por venta de módulos de abonado.

Por alquiler de módulos de abonado.

Otros conceptos facturables.

Total facturación bruta.

Total facturación neta.

A.4 Inversiones en la red: Los licitadores deberán detallar el número de equipos instalados por cada una de las anualidades de que conste su plan de inversiones, así como las inversiones anuales comprometidas.

Cabeceras y nodos.

Equipamiento adicional (elementos activos y de interconexión con otras redes, etc.).

Otros dispositivos (conectores, divisores de potencia, emisores, antenas, etc.).

Medios físicos de transmisión (fibra óptica, coaxial, par de cobre).

Obra civil (canalizaciones, arquetas, etc.).

Total inversiones en la red.

Servicios de atención al cliente y sistemas de facturación.

Gestión de la red y mantenimiento.

Otros.

Total inversiones en inmovilizado material.

Total inversiones acumuladas en inmovilizado material.

Amortización: Métodos y vida útiles.

A.5 Gastos de explotación: Los licitadores deberán incluir los gastos del personal adscrito a cada una de las áreas o categorías en las que se subdivide la explotación de los servicios de telecomunicación por cable.

Gestión/explotación de red.

Mantenimiento.

Personal.

Otros.

Total gastos de gestión de la red:

Servicio de atención al cliente:

Por facturación.

Personal.

Otros.

Total gastos servicio de atención al cliente.

Marketing y comercial.

Gastos de marketing.

Proveedores de contenidos.

Comerciales y otros gastos de distribución.

Promociones a módulos de abonado.

Publicidad y promoción.

Personal.

Otros.

Total gastos de marketing y comercial.

Gastos generales de administración:

Provisiones por insolvencias.

Formación y contratación.

Investigación y desarrollo.

Alquiler de oficinas.

Personal.

Otros.

Total gastos generales de administración.

Canon concesional anual

Canon por concesión de dominio público radioeléctrico.

Total gastos por cánones.

Total gastos de explotación.

A.6 Contratación de empleados: Los licitadores deberán incluir la plantilla estimada del personal necesario en las distintas categorías profesionales para su planteamiento empresarial. Especialmente, los que necesitan contratar en el inicio de sus actividades para cada una de las áreas de negocio, producto o línea de explotación. En concreto se aportarán los siguientes datos:

Número de empleados por área de negocio.

Nacionales.

Comunitarios.

Extranjeros.

Coste estimado del personal.

ANEXO III

Aspectos que deberán desarrollarse en el apartado 5 (información empresarial y financiera) de la oferta técnica y económica

III. Información empresarial y financiera:

En este apartado los licitadores deberán aportar, de forma detallada, toda la información concerniente a las capacidades empresariales y financieras de cada uno de los accionistas participantes en la empresa licitadora, así como sus propias capacidades y el detalle pormenorizado del plan de gestión asociado a la puesta en marcha de los servicios.

III.1 Información económica y financiera del licitador:

III.1.1 Participación en el capital de la empresa: Los licitadores detallarán la relación de socios y la participación de éstos en el accionariado de la empresa licitadora, valorándose la adecuación del reparto accionario a los objetivos de la empresa licitadora, así como la adecuación de los capitales aportados.

Los licitadores deberán concretar la participación accionarial estableciendo, para ello, el escenario de aportación y reparto del capital durante el primer, segundo, quinto y décimo año del período de vigencia de la concesión. Asimismo, deberán explicitar los compromisos adquiridos para el cumplimiento del mencionado escenario y las garantías puestas a disposición de la Administración en caso de incumplimiento.

III.1.2 Garantía y estabilidad empresarial: Los licitadores deberán aportar información detallada de cada uno de sus socios en relación a los siguientes aspectos:

Índice de garantía.

Fondos propios.

Cuenta de resultados.

Accionistas mayoritarios.

Antigüedad.

Política de fusiones.

III.1.3 Capital social: Los licitadores, en relación al capital social necesario, estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del RTPSTC, como medida de cumplimiento del capital social mínimo.

Además, establecerán el escenario asociado con la aportación de capital, titularidad, desembolso del mismo y ampliaciones de capital, si fuera necesario, durante el primer, segundo, quinto y décimo año del período de vigencia de la concesión. Asimismo, deberán explicitar los compromisos adquiridos para el cumplimiento del mencionado escenario y las garantías puestas a disposición de la Administración en caso de incumplimiento.

III.1.4 Garantías sobre permanencia del licitador en la sociedad: Los licitadores describirán las garantías ofrecidas para la permanencia en la sociedad por un período mínimo de tres años.

III.2 Experiencia técnica y profesional del licitador:

III.2.1 Experiencia en construcción y explotación de redes de telecomunicaciones: Los licitadores deberán aportar información sobre su experiencia en actividades relacionadas con la construcción y explotación de redes de telecomunicaciones en general y por cable en particular. El licitador indicará de qué recursos humanos dispone con experiencia en dichas actividades.

III.2.2 Experiencia en explotación de contenidos audiovisuales y aplicaciones telemáticas: Los licitadores deberán aportar información sobre su experiencia en la explotación y producción de contenidos audiovisuales y en el desarrollo y puesta en marcha de aplicaciones telemáticas.

III.2.3 Grado de participación directa del licitador en las tareas a realizar: Los licitadores deberán definir la participación de cada socio en las distintas actividades a realizar para la implantación y puesta en

marcha de la red de telecomunicaciones por cable y la posterior explotación de los servicios definidos.

Para ello, deberán describir el escenario de participación de cada socio con su perfil empresarial (constructoras, socios tecnológicos, entidades financieras, etc.) en las actividades de puesta en marcha y explotación de los servicios durante el primer, segundo, quinto y décimo año del período de vigencia de la concesión. Se valorará la adecuación de las entidades a las actividades a realizar, así como su capacidad empresarial. Asimismo, deberán explicitar los compromisos adquiridos para el cumplimiento del mencionado escenario y las garantías puestas a disposición de la Administración en caso de incumplimiento.

III.2.4 Experiencia comercial y de gestión en relación con las tareas a realizar: Los licitadores deberán aportar una descripción exhaustiva de la experiencia empresarial de cada uno de los socios en las áreas o actividades a realizar. Para ello, deberán detallar las actividades llevadas a cabo en otros proyectos en relación con las tareas que se plantean en la presente licitación pública.

Los licitadores deberán aportar su experiencia a modo de currículum empresarial, donde se defina:

- Proyectos realizados.
- Breve descripción de los mismos.
- Cientes/destinatarios.
- En su caso, relación con las actividades propuestas en el presente Pliego.

III.3 Plan de gestión de la sociedad:

III.3.1 Gestión de la configuración: Los licitadores deberán aportar información sobre los aspectos relacionados con el plan de gestión de la empresa licitadora en un escenario a diez años, destacando los aspectos más relevantes de la gestión de la configuración durante el primer, segundo, quinto y décimo año.

III.3.2 Plan de calidad: Los licitadores deberán aportar información sobre los aspectos relacionados con el plan de calidad de la empresa licitadora en un escenario a diez años, definiendo los procedimientos asociados y destacando los aspectos más relevantes de dicho plan en las actividades de explotación de servicios.

ANEXO IV

Delimitación de la demarcación territorial de Castilla-La Mancha

La demarcación territorial de Castilla-La Mancha, que constituye el ámbito territorial de la concesión cuya adjudicación es objeto de este pliego de bases, está delimitada por los términos municipales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación:

Código	Nombre del municipio
19001	Abánades.
02001	Abengibre.
13001	Abenójar.
16001	Abia de la Obispalía.
19002	Ablanque.
16002	Acebrón (El).
19003	Adobes.
13002	Agudo.
45001	Ajofrín.
45002	Alameda de la Sagra.
13003	Alamillo.
19004	Alaminos.
16003	Alarcón.
19005	Alarilla.
02002	Alatoz.
13004	Albaladejo.
16004	Albaladejo del Cuende.
16005	Albalate de las Nogueras.
19006	Albalate de Zorita.
19007	Albares.
45003	Albarreal de Tajo.
02004	Albatana.
16006	Albendea.
19008	Albendiego.
16007	Alberca de Záncara (La).

Código	Nombre del municipio
02005	Alborea.
45004	Alcabón.
02006	Alcadozo.
16008	Alcalá de la Vega.
02007	Alcalá del Júcar.
16009	Alcantud.
45005	Alcañizo.
02008	Alcaraz.
45006	Alcaudete de la Jara.
13005	Alcázar de San Juan.
16010	Alcázar del Rey.
13006	Alcoba.
19009	Alcocer.
16011	Alcohuja.
13007	Alcolea de Calatrava.
19010	Alcolea de las Peñas.
45007	Alcolea de Tajo.
19011	Alcolea del Pinar.
16012	Alconchel de la Estrella.
19013	Alcoroches.
13008	Alcubillas.
13009	Aldea del Rey.
45008	Aldea en Cabo.
45009	Aldeanueva de Barbarroja.
19015	Aldeanueva de Guadalajara.
45010	Aldeanueva de San Bartolomé.
19016	Algar de Mesa.
16013	Algarra.
19017	Algora.
13010	Alhambra.
19018	Alhóndiga.
16014	Aliaguilla.
19019	Alique.
13011	Almadén.
13012	Almadenejos.
19020	Almadrones.
13013	Almagro.
02009	Almansa.
16015	Almarcha (La).
13014	Almedina.
45011	Almendral de la Cañada.
16016	Almendros.
13015	Almodóvar del Campo.
16017	Almodóvar del Pinar.
19021	Almoguera.
45012	Almonacid de Toledo.
19022	Almonacid de Zorita.
16018	Almonacid del Marquesado.
45013	Almorox.
13016	Almuradiel.
19023	Alocén.
19024	Alovera.
02010	Alpera.
16019	Altarejos.
19027	Alustante.
13017	Anchuras.
19031	Angón.
19032	Anguita.
19033	Anquela del Ducado.
19034	Anquela del Pedregal.
45014	Añoover de Tajo.
16020	Arandilla del Arroyo.
19036	Aranzueque.
19037	Arbancón.
19038	Arbeteta.
16905	Arcas del Villar.
45015	Arcicóllar.
16022	Arcos de la Sierra.
13018	Arenas de San Juan.
13019	Argamasilla de Alba.
13020	Argamasilla de Calatrava.
19039	Argecilla.
45016	Argés.

Código	Nombre del municipio
16024	Arguisuelas.
19040	Armallones.
19041	Armuña de Tajuña.
16025	Arrancacepas.
13021	Arroba de los Montes.
19042	Arroyo de las Fraguas.
16026	Atalaya del Cañavate.
19043	Atanzón.
19044	Atienza.
19045	Auñón.
02011	Ayna.
19046	Azuqueca de Henares.
45017	Azután.
19047	Baides.
02012	Balazote.
02013	Balsa de Ves.
02014	Ballestero (El).
13022	Ballesteros de Calatrava.
19048	Baños de Tajo.
19049	Bañuelos.
16027	Barajas de Melo.
45018	Barcience.
16029	Barchín del Hoyo.
45019	Bargas.
02015	Barrax.
19050	Barriopedro.
16030	Bascañana de San Pedro.
16031	Beamud.
16032	Belinchón.
16033	Belmonte.
16034	Belmontejo.
45020	Belvís de la Jara.
19051	Berninches.
16035	Beteta.
02016	Bienservida.
19052	Bodera (La).
02017	Bogarra.
13023	Bolaños de Calatrava.
02018	Bonete.
16036	Boniches.
02019	Bonillo (El).
45021	Borox.
13024	Brazatortas.
19053	Brihuega.
16038	Buciegas.
19054	Budia.
16039	Buenache de Alarcón.
16040	Buenache de la Sierra.
45022	Buenaventura.
16041	Buendía.
19055	Bujalaro.
45023	Burguillos de Toledo.
45024	Burujón.
19057	Bustares.
19058	Cabanillas del Campo.
45025	Cabañas de la Sagra.
45026	Cabañas de Yepes.
45027	Cabezamesada.
13025	Cabazarados.
13026	Cabezarrubias del Puerto.
45028	Calera y Chozas.
45029	Caleruela.
13027	Calzada de Calatrava.
45030	Calzada de Oropesa (La).
45031	Camarena.
45032	Camarenilla.
16042	Campillo de Altobuey.
19059	Campillo de Dueñas.
45033	Campillo de la Jara (El).
19060	Campillo de Ranas.
16043	Campillos-Paravientos.
16044	Campillos-Sierra.
19061	Campisábalos.

Código	Nombre del municipio
13028	Campo de Criptana.
16901	Campos del Paraíso.
45034	Camuñas.
16045	Canalejas del Arroyo.
19064	Canredondo.
19065	Cantalojas.
13029	Cañada de Calatrava.
16046	Cañada del Hoyo.
16047	Cañadajuncosa.
16048	Cañamares.
16049	Cañavate (El).
16050	Cañaveras.
16051	Cañaveruelas.
16052	Cañete.
19066	Cañizar.
16053	Cañizares.
13030	Caracuel de Calatrava.
16055	Carboneras de Guadazaón.
02020	Carcelén.
16056	Cardenete.
45035	Cardiel de los Montes.
19067	Cardoso de la Sierra (El).
45036	Carmena.
45037	Carpio de Tajo (El).
45038	Carranque.
16057	Carrascosa.
16058	Carrascosa de Haro.
45039	Carriches.
13031	Carrión de Calatrava.
13032	Carrizosa.
19070	Casa de Uceda.
19071	Casar (El).
45040	Casar de Escalona (El).
45041	Casarrubios del Monte.
16060	Casas de Benítez.
16061	Casas de Fernando Alonso.
16062	Casas de Garcimolina.
16063	Casas de Guijarro.
16064	Casas de Haro.
02021	Casas de Juan Núñez.
02022	Casas de Lázaro.
16065	Casas de los Pinos.
19073	Casas de San Galindo.
02023	Casas de Ves.
02024	Casas-Ibáñez.
45042	Casasbuenas.
16066	Casasimarro.
19074	Caspueñas.
16067	Castejón.
19075	Castejón de Henares.
19076	Castellar de la Muela.
13033	Castellar de Santiago.
19078	Castilforte.
19079	Castilnuevo.
16068	Castillejo de Iniesta.
16070	Castillejo-Sierra.
45043	Castillo de Bayuela.
16072	Castillo de Garcimuñoz.
16071	Castillo-Albaráñez.
02025	Caudete.
45045	Cazalegas.
45046	Cebolla.
45047	Cedillo del Condado.
19080	Cendejas de Enmedio.
19081	Cendejas de la Torre.
02026	Cenizate.
19082	Centenera.
45048	Cerralbos (Los).
45049	Cervera de los Montes.
16073	Cervera del Llano.
16074	Cierva (La).
19086	Cifuentes.
19087	Cincovillas.

Código	Nombre del municipio	Código	Nombre del municipio
19088	Ciruelas.	19120	Fuentelahiguera de Albatages.
45050	Ciruelos.	19121	Fuentelencina.
19089	Ciruelos del Pinar.	16087	Fuentelespino de Haro.
13034	Ciudad Real.	16088	Fuentelespino de Moya.
45051	Cobeja.	19122	Fuentselsaz.
19090	Cobeta.	19123	Fuentelviejo.
45052	Cobisa.	16904	Fuentejava de Jábaga.
19091	Cogollor.	19124	Fuentejava.
19092	Cogolludo.	16089	Fuentes.
19095	Condemios de Abajo.	16091	Fuertesclusa.
19096	Condemios de Arriba.	16092	Gabaldón.
19097	Congostrina.	19125	Gajanejos.
45053	Consuegra.	19126	Galápagos.
19098	Copernal.	19127	Galve de Sorbe.
19099	Corduente.	45067	Gálvez.
45054	Corral de Almaguer.	16093	Garaballa.
13035	Corral de Calatrava.	45068	Garcotum.
02027	Corral-Rubio.	16094	Gascuña.
13036	Cortijos (Los).	19129	Gascuña de Bornova.
02028	Cotillas.	45069	Gerindote.
13037	Cózar.	02035	Gineta (La).
19102	Cubillo de Uceda (El).	02036	Golosalvo.
16078	Cuenca.	16095	Graja de Campalbo.
45055	Cuerva.	16096	Graja de Iniesta.
16079	Cueva del Hierro.	13045	Granátula de Calatrava.
19103	Checa.	19130	Guadalajara.
19104	Chequilla.	13046	Guadamez.
19105	Chiloeches.	45070	Guadamur.
16023	Chillarón de Cuenca.	45071	Guardia (La).
19106	Chillarón del Rey.	02037	Hellín.
13038	Chillón.	16097	Henarejos.
02029	Chinchilla de Monte-Aragón.	19132	Henche.
45056	Chozas de Canales.	19133	Heras de Ayuso.
45057	Chueca.	13047	Herencia.
16081	Chumillas.	45072	Herencias (Las).
13039	Daimiel.	02038	Herrera (La).
45058	Domingo Pérez.	19134	Herrería.
45059	Dosbarrios.	45073	Herreruela de Oropesa.
19107	Driebes.	16098	Herrumblar (El).
19108	Durón.	19135	Hiendelaencina.
02030	Elche de la Sierra.	02039	Higueruela.
19109	Embid.	19136	Hijos.
16082	Enguñados.	16099	Hinojosa (La).
45060	Erustes.	45074	Hinojosa de San Vicente.
45061	Escalona.	13048	Hinojosas de Calatrava.
45062	Escalonilla.	16100	Hinojosos (Los).
19110	Escamilla.	19138	Hita.
19111	Escariche.	16101	Hito (El).
19112	Escopete.	19139	Hombrados.
19113	Espinosa de Henares.	16102	Honrubia.
45063	Espinoso del Rey.	45075	Hontanar.
19114	Esplegares.	16103	Hontanaya.
45064	Esquivias.	16104	Hontecillas.
19115	Establés.	19142	Hontoba.
45065	Estrella (La).	13049	Horcajo de los Montes.
19116	Estriégana.	16106	Horcajo de Santiago.
02031	Férez.	19143	Horche.
13040	Fernancaballero.	45076	Hormigos.
19117	Fontanar.	19145	Hortezuela de Océn.
13041	Fontanarejo.	02040	Hoya-Gonzalo.
16083	Fresneda de Altarejos.	45077	Huecas.
16084	Fresneda de la Sierra.	16107	Huélamo.
16085	Frontera (La).	16108	Huelves.
19118	Fuembellida.	19146	Huerce (La).
13042	Fuencaliente.	16109	Huérquina.
19119	Fuencemillán.	19147	Huérmedes del Cerro.
13043	Fuencollana.	16110	Huerta de la Obispa.
45066	Fuencollana.	45078	Huerta de Valdecárcanos.
02032	Fuencollana.	16111	Huerta del Marquesado.
16086	Fuente de Pedro Naharro.	19148	Huertahernando.
13044	Fuente el Fresno.	16112	Huete.
02033	Fuente-Alamo.	19150	Hueva.
02034	Fuentealbilla.	19151	Humanes.

Código	Nombre del municipio
45079	Iglesuela (La).
45080	Illán de Vacas.
19152	Illana.
45081	Illescas.
16113	Iniesta.
19153	Iniéstola.
19154	Inviernas (Las).
19155	Irueste.
19156	Jadraque.
19157	Jirueque.
02041	Jorquera.
13050	Labores (Las).
45082	Lagartera.
16115	Laguna del Marquesado.
16116	Lagunaseca.
16117	Landete.
45083	Layos.
19159	Ledanca.
16118	Ledaña.
16119	Leganiel.
02042	Letur.
02043	Lezuza.
02044	Liétor.
45084	Lillo.
45085	Lominchar.
19160	Loranca de Tajuña.
13051	Luciana.
45086	Lucillos.
19161	Lupiana.
19162	Luzaga.
19163	Luzón.
45087	Madridejos.
02045	Madrigueras.
45088	Magán.
02046	Mahora.
16121	Majadas (Las).
19165	Majaelrayo.
19166	Málaga del Fresno.
13052	Malagón.
19167	Malaguilla.
45089	Malpica de Tajo.
19168	Mandayona.
19169	Mantiel.
13053	Manzanares.
45090	Manzaneque.
45091	Maqueda.
19170	Maranchón.
16122	Mariana.
45092	Marjaliza.
45093	Marrupe.
45094	Mascaraque.
16123	Masegosa.
02047	Masegoso.
19172	Masegoso de Tajuña.
45095	Mata (La).
19173	Matarrubia.
19174	Matillas.
45096	Mazarambroz.
19175	Mazarete.
19176	Mazuecos.
19177	Medranda.
19178	Mágina.
45097	Mejorada.
13054	Membrilla.
19179	Membrillera.
45098	Menasalbas.
45099	Méntrida.
16124	Mesas (Las).
45100	Mesegar de Tajo.
13055	Mestanza.
19181	Miedes de Atienza.
19182	Mierla (La).
45101	Miguel Esteban.

Código	Nombre del municipio
13056	Miguelturna.
19183	Milmarcos.
19184	Millana.
02048	Minaya.
16125	Minglanilla.
19185	Miñosa (La).
16126	Mira.
19186	Mirabueno.
19187	Miralrío.
45102	Mocejón.
19188	Mochales.
45103	Mohedas de la Jara.
19189	Mohernando.
19190	Molina de Aragón.
02049	Molinicos.
19191	Monasterio.
19192	Mondéjar.
16128	Monreal del Llano.
16129	Montalbanejo.
16130	Montalbo.
02050	Montalvos.
19193	Montarrón.
16131	Monteagudo de las Salinas.
02051	Montealegre del Castillo.
45104	Montearagón.
45105	Montesclaros.
13057	Montiel.
45106	Mora.
13058	Moral de Calatrava.
19194	Moratilla de los Meleros.
19195	Morenilla.
16132	Mota de Altarejos.
16133	Mota del Cuervo.
16134	Motilla del Palancar.
02052	Motilleja.
16135	Moya.
19196	Muduex.
02053	Munera.
45107	Nambroca.
16137	Narboneta.
45108	Nava de Ricomalillo (La).
45109	Navahermosa.
45110	Navalcán.
45111	Navalmoralejo.
45112	Navalmorales (Los).
13059	Navalpino.
45113	Navalucillos (Los).
45114	Navamorcuende.
13060	Navas de Estena.
19197	Navas de Jadraque (Las).
02054	Navas de Jorquera.
19198	Negredo.
02055	Nerpio.
45115	Noblejas.
45116	Noez.
45117	Nombela.
45118	Novés.
45119	Numancia de la Sagra.
45120	Nuño Gómez.
45121	Ocaña.
19199	Ocentejo.
45122	Olías del Rey.
19200	Olivar (El).
16139	Olivares de Júcar.
19201	Olmeda de Cobeta.
19202	Olmeda de Jadraque (La).
16140	Olmeda de la Cuesta.
16141	Olmeda del Rey.
16142	Olmedilla de Alarcón.
16143	Olmedilla de Eliz.
45123	Ontígola.
02056	Ontur.
19203	Ordial (El).

Código	Nombre del municipio	Código	Nombre del municipio
19204	Orea.	16171	Provencio (El).
45124	Orgaz.	16172	Puebla de Almenara.
45125	Oropesa.	45135	Puebla de Almoradiel (La).
16145	Osa de la Vega.	19228	Puebla de Beleña.
02057	Ossa de Montiel.	16173	Puebla de Don Francisco.
45126	Otero.	13068	Puebla de Don Rodrigo.
16146	Pajarón.	45136	Puebla de Montalbán (La).
16147	Pajaroncillo.	19229	Puebla de Valles.
19208	Pálmaces de Jadraque.	13069	Puebla del Príncipe.
16148	Palomares del Campo.	16174	Puebla del Salvador.
45127	Palomeque.	45137	Pueblanueva (La).
16149	Palomera.	45138	Puente del Arzobispo (El).
45128	Pantoja.	45139	Puerto de San Vicente.
16150	Paracuellos.	13070	Puerto Lápice.
19209	Pardos.	13071	Puertollano.
16151	Paredes.	45140	Pulgar.
45129	Paredes de Escalona.	19230	Quer.
19210	Paredes de Sigüenza.	45141	Quero.
19211	Pareja.	45142	Quintanar de la Orden.
16152	Parra de las Vegas (La).	16175	Quintanar del Rey.
45130	Parrillas.	45143	Quismondo.
19212	Pastrana.	16176	Rada de Haro.
02058	Paterna del Madera.	45144	Real de San Vicente (El).
16153	Pedernoso (El).	19231	Rebollosa de Jadraque.
19213	Pedregal (El).	45145	Recas.
13061	Pedro Muñoz.	02066	Recueja (La).
16154	Pedroñeras (Las).	19232	Recuenco (El).
45131	Pelahustán.	16177	Reillo.
19214	Peñalén.	19233	Reñera.
19215	Peñalver.	45146	Retamoso.
02060	Peñas de San Pedro.	19234	Retiendas.
02059	Peñascosa.	13072	Retuerta del Bullaque.
45132	Pepino.	19235	Riba de Saelices.
16155	Peral (El).	45147	Rielves.
16156	Peraleja (La).	19237	Rillo de Gallo.
19216	Peralejos de las Truchas.	19238	Riofrío del Llano.
19217	Peralveche.	02067	Riópar.
16157	Pesquera (La).	19239	Robledillo de Mohernando.
02061	Pétrola.	02068	Robledo.
16158	Picazo (El).	13901	Robledo (El).
13062	Picón.	19240	Robledo de Corpes.
13063	Piedrabuena.	45148	Robledo del Mazo.
16159	Pinarejo.	02069	Roda (La).
16160	Pineda de Gigüela.	19241	Romanillos de Atienza.
19218	Pinilla de Jadraque.	19242	Romanones.
19219	Pinilla de Molina.	45149	Romeral (El).
19220	Pioz.	16181	Rozalén del Monte.
19221	Piqueras.	19243	Rueda de la Sierra.
16161	Piqueras del Castillo.	13902	Ruidera.
13064	Poblete.	19244	Sacecorbo.
19222	Pobo de Dueñas (El).	16185	Saceda-Trasierra.
45133	Polán.	19245	Sacedón.
16162	Portalrubio de Guadamajud.	13073	Saceruela.
16163	Portilla.	16186	Saelices.
45134	Portillo de Toledo.	19246	Saelices de la Sal.
13065	Porzuna.	16187	Salinas del Manzano.
19223	Poveda de la Sierra.	19247	Salmerón.
02062	Povedilla.	16188	Salmeroncillos.
16165	Poyatos.	02070	Salobre.
19224	Pozo de Almoguera.	16189	Salvacañete.
19225	Pozo de Guadalajara.	19248	San Andrés del Congosto.
02064	Pozo-Lorente.	19249	San Andrés del Rey.
16166	Pozoamargo.	45150	San Bartolomé de las Abiertas.
02063	Pozohondo.	13074	San Carlos del Valle.
16908	Pozorrubielos de la Mancha.	16190	San Clemente.
16167	Pozorrubio de Santiago.	13075	San Lorenzo de Calatrava.
02065	Pozuelo.	16191	San Lorenzo de la Parrilla.
16169	Pozuelo (El).	16192	San Martín de Boniches.
13066	Pozuelo de Calatrava.	45151	San Martín de Montalbán.
13067	Pozuelos de Calatrava (Los).	45152	San Martín de Pusa.
19226	Prádena de Atienza.	45153	San Pablo de los Montes.
19227	Prados Redondos.	02071	San Pedro.
16170	Priego.	16193	San Pedro Palmiches.

Código	Nombre del municipio
45154	San Román de los Montes.
45155	Santa Ana de Pusa.
45156	Santa Cruz de la Zarza.
13076	Santa Cruz de los Cáñamos.
16194	Santa Cruz de Moya.
13077	Santa Cruz de Mudela.
45157	Santa Cruz del Retamar.
16196	Santa María de los Llanos.
16195	Santa María del Campo Rus.
16197	Santa María del Val.
45158	Santa Olalla.
19250	Santiuste.
45901	Santo Domingo-Caudilla.
45159	Sartajada.
19251	Saúca.
19252	Sayatón.
45160	Segurilla.
19254	Selas.
19901	Semillas.
45161	Seseña.
19255	Setiles.
45162	Sevilleja de la Jara.
19256	Sienes.
19257	Sigüenza.
16198	Sisante.
02072	Socovos.
13078	Socuéllamos.
13079	Solana (La).
13080	Solana del Pino.
19258	Solanillos del Extremo.
16199	Solera de Gabaldón.
19259	Somolinos.
45163	Sonseca.
19260	Sotillo (El).
45164	Sotillo de las Palomas.
19261	Sotodosos.
16909	Sotorribas.
45165	Talavera de la Reina.
16202	Talayuelas.
19262	Tamajón.
19263	Taragudo.
16203	Tarancón.
19264	Taravilla.
02073	Tarazona de la Mancha.
19265	Tartanedo.
16204	Tébar.
16205	Tejadillos.
45166	Tembleque.
19266	Tendilla.
13081	Terrinches.
19267	Terzaga.
19268	Tierzo.
16206	Tinajas.
19269	Toba (La).
02074	Tobarra.
45167	Toboso (El).
45168	Toledo.
13082	Tomelloso.
19270	Tordelrábano.
19271	Tordellego.
19272	Tordesilos.
19274	Torija.
16209	Torralba.
13083	Torralba de Calatrava.
45169	Torralba de Oropesa.
45171	Torre de Esteban Hambrán (La).
13084	Torre de Juan Abad.
19279	Torre del Burgo.
45170	Torrecilla de la Jara.
19277	Torrecuadrada de Molina.
19278	Torrecuadrada.
19280	Torrejón del Rey.
16211	Torrejoncillo del Rey.

Código	Nombre del municipio
19281	Torremocha de Jadraque.
19282	Torremocha del Campo.
19283	Torremocha del Pinar.
19284	Torremochuela.
13085	Torrenueva.
45172	Torrico.
45173	Torrijos.
19285	Torrubia.
16212	Torrubia del Campo.
16213	Torrubia del Castillo.
19286	Tórtola de Henares.
19287	Tortuera.
19288	Tortuero.
45174	Totanés.
16215	Tragacete.
19289	Traid.
16216	Tresjuncos.
16217	Tribaldos.
19290	Trijueque.
19291	Trillo.
45175	Turleque.
19293	Uceda.
16218	Uclés.
45176	Ugena.
19294	Ujados.
16219	Uña.
45177	Urda.
19296	Utande.
19297	Valdarachas.
19298	Valdearenas.
19299	Valdeavellano.
19300	Valdeaveruelo.
16906	Valdecolmenas (Los).
19301	Valdeconcha.
02075	Valdeganga.
19302	Valdegrudas.
19303	Valdelcubo.
13086	Valdemanco del Esteras.
16224	Valdemeca.
16225	Valdemorillo de la Sierra.
16227	Valdemoro-Sierra.
19304	Valdenuño Fernández.
16228	Valdeolivas.
13087	Valdepeñas.
19305	Valdepeñas de la Sierra.
19306	Valderrebollo.
19307	Valdesotos.
16902	Valdetórtola.
45179	Valdeverdeja.
13088	Valenzuela de Calatrava.
16903	Valeras (Las).
19308	Valfermoso de Tajuña.
19309	Valhermoso.
16231	Valhermoso de la Fuente.
45180	Valmojado.
16234	Valsalobre.
19310	Valtablado del Río.
16236	Valverde de Júcar.
19311	Valverde de los Arroyos.
16237	Valverdejo.
16238	Vara de Rey.
16239	Vega del Codorno.
45181	Velada.
16240	Vellisca.
45182	Ventas con Peña Aguilera (Las).
45183	Ventas de Retamosa (Las).
45184	Ventas de San Julián (Las).
19314	Viana de Jadraque.
02076	Vianos.
45186	Villa de Don Fadrique (La).
02077	Villa de Ves.
45185	Villacañas.
16242	Villaconejos de Trabaque.

Código	Nombre del municipio
16243	Villaescusa de Haro.
45187	Villafranca de los Caballeros.
16244	Villagarcía del Llano.
13089	Villahermosa.
16245	Villalba de la Sierra.
16246	Villalba del Rey.
02078	Villalgordo del Júcar.
16247	Villalgordo del Marquesado.
16248	Villalpardo.
45188	Villaluenga de la Sagra.
02079	Villamalea.
13090	Villamanrique.
13091	Villamayor de Calatrava.
16249	Villamayor de Santiago.
45189	Villamiel de Toledo.
45190	Villaminaya.
45191	Villamuelas.
45192	Villanueva de Alcardete.
19317	Villanueva de Alcorón.
19318	Villanueva de Argecilla.
45193	Villanueva de Bogas.
16250	Villanueva de Guadamajud.
13092	Villanueva de la Fuente.
16251	Villanueva de la Jara.
19319	Villanueva de la Torre.
13093	Villanueva de los Infantes.
13094	Villanueva de San Carlos.
02080	Villapalacios.
16253	Villar de Cañas.
16254	Villar de Domingo García.
16255	Villar de la Encina.
16263	Villar de Olalla.
16258	Villar del Humo.
16259	Villar del Infantado.
13095	Villar del Pozo.
16910	Villar y Velasco.
16264	Villarejo de Fuentes.
16265	Villarejo de la Peñuela.
45194	Villarejo de Montalbán.
16266	Villarejo-Periesteban.
19321	Villares de Jadraque.
16269	Villares del Saz.
02081	Villarrobledo.
13096	Villarrubia de los Ojos.
45195	Villarrubia de Santiago.
16270	Villarrubio.
16271	Villarta.
13097	Villarta de San Juan.
16272	Villas de la Ventosa.
19322	Villaseca de Henares.
45196	Villaseca de la Sagra.
19323	Villaseca de Uceda.
45197	Villasequilla.
45198	Villatobas.
02082	Villatoya.
02083	Villavaliente.
02084	Villaverde de Guadalajara.
16273	Villaverde y Pasaconsol.
19324	Villel de Mesa.
16274	Víllora.
16275	Vindel.
19325	Viñuelas.
45199	Viso de San Juan (El).
13098	Viso del Marqués.
02085	Viveros.
45200	Yébenes (Los).
19326	Yebes.
19327	Yebra.
19329	Yélamos de Abajo.
19330	Yélamos de Arriba.
45201	Yeles.
16276	Yémeda.
45202	Yepes.

Código	Nombre del municipio
02086	Yeste.
45203	Yuncler.
45204	Yuncillos.
45205	Yuncos.
19331	Yunquera de Henares.
19332	Yunta (La).
16277	Zafra de Záncara.
16278	Zafrilla.
19333	Zaorejas.
16279	Zarza de Tajo.
16280	Zarzuela.
19334	Zarzuela de Jadraque.
19335	Zorita de los Canes.

ANEXO V

Impreso de solicitud de otorgamiento de la concesión

Solicitud-formulario

Don con documento nacional de identidad número (o referencia al documento procedente en caso de ser extranjero), en nombre y representación de, según poder otorgado ante el Notario don, del Ilustre Colegio Notarial de, con número de protocolo y fecha, con domicilio, a efectos de notificaciones, en, enterado de la convocatoria del concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla-La Mancha, acordada mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de

Expone: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de bases, aprobado por la misma Orden, que rige para el citado concurso, de los requisitos establecidos en la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable; en la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable, y que reúne todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración y, a tal efecto, formula la presente solicitud de otorgamiento de la concesión convocada, así como las demaniales anejas que figuran en la oferta técnica y económica.

En a de de 19

(Firma y sello de la empresa, en su caso)

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12396 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se amplían los plazos establecidos en los puntos segundo, 1, 1.º, y cuarto, 5, 1.º, c), de la Resolución de 23 de abril de 1998, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 1998.

La Resolución de 23 de abril de 1998, de esta Dirección General, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo), establece en su punto segundo, 1, 1.º, el plazo para realizar las actividades que pueden ser objeto de las ayudas de acción y promoción cultural. El citado plazo tiene su término el 31 de diciembre de 1998. Asimismo, el punto cuarto, 5,